



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA
Secretaría de Educación	Compraventa	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.	Contratación directa, <input checked="" type="checkbox"/> Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024	Valor total: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$349.656.132), Incluido IVA	09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01	2024053600024	<p>Marque con una X</p> <p>La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa informe si la necesidad de contratación fue reportada previamente para ser incluida en el ajuste o actualización del Plan Anual de Adquisiciones</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>

APROBADO: Si: No:

Fecha del acta: Marzo 13 de 2025

OBSERVACIONES: _____



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

FECHA: Marzo de 2025

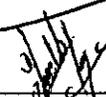
Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Responsable:


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó:


YANCELLY GAVIRIA CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización: 11/03/2019

CÓDIGO SECRETARIA SOLICITANTE:

09

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaria de educación

FECHA DE SOLICITUD:

25 de marzo de 2025

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Adquisición de licencias de microsoft para el parque tecnológico de las 24 instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí.	09030901	Modernizar la infraestructura de conectividad en las sedes de las IE que lo requieran.	0903	Transformación de la educación para el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales, de ciencia y tecnología en los estudiantes de Itagüí	2024053600024	09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01		\$ 349.656.132	\$ 0						\$ 349.656.132

APRUEBA: GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

ORDENADOR DEL GASTO: ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: María del Socorro Torres Navarrete P.U.

María del Socorro Torres Navarrete



Aldaldía de Itagüí

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Código: FO-DE-06

Versión: 03

Fecha de Actualización: 18/08/2023

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARIA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN															
FECHA		26 de marzo de 2025															
VIABILIDAD Nº	CÓDIGO	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE									
	BPIN		CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	COFINANCIADO	ADRES	COLJUEGOS	CREDITO	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL	
270-09-035	2024053600024	Adquisición de licencias de microsoft para el parque tecnológico de las 24 Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.	09030901	Modernizar la infraestructura de conectividad en las sedes de las IE que lo requieran.	0903	Transformación de la educación para el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales, de ciencia y tecnología en los estudiantes de Itagüí	09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01	\$0	\$349.666.132	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$349.666.132

Elabora:

CAROLINA VALENCIA VALENCIA
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Planeación

Aprueba:

WALTER MAURICIO GUARÍN CARDONA
Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

FECHA: 26 de marzo de 2025

DESCRIPCIÓN:

- Prestación de servicios _____
- Contrato de obra pública _____
- Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017 _____
- Contrato interadministrativo _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Compraventa X
- Consultoría o interventoría _____
- Arrendamiento _____
- Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____
- Otros (especificar): _____

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN: (Anexar copia(s) de viabilidad(es))

N° DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 270-09-035 del 25/03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$349.656.132), Incluido IVA.

PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01. (\$349.656.132)



Alcaldía de Itagüí

**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

CODIGO CPC: CPC NO APLICA- 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01.

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO: _____

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE: _____

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretaria de Educación

Proyectó: _____

Yancelly Batista Correa
P. U. Secretaría de Educación

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE ITAGUI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 597



La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 26 marzo 2025

OBJETO CDP : ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	09.2.3.2.01.01.005.02.0 3.01.01.02-01	01	PAQUETES DE SOFTWARE TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS SOCIOEMOCIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN LOS ESTUDIANTES DE ITAGUI - LICENCIAS	349.656.132,00	349.656.132,00

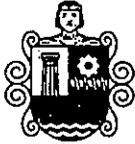
TOTAL CERTIFICADO: 349.656.132,00

Elaboró: 71615269


SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA


P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT. [890980093-8]



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

SECRETARÍA: EDUCACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, abril de 2025

Estudios y documentos previos

Página 1 de 19

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

La Organización de las Naciones Unidas – ONU, traza como objetivo de desarrollo sostenible N°4 "EDUCACIÓN DE CALIDAD", la cual tiene como objetivo, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos.

En concordancia con ello, el artículo 67 de la Constitución Política establece sobre la educación que: "(...) es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, se planteó como una hoja de ruta para avanzar, precisamente, hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias, motivo por el cual, se ha venido buscando que el sector educativo impulse el desarrollo económico territorial y la transformación social mediante estrategias, planes y políticas educativas.¹

En dicho plan se estableció un carácter incluyente y participativo; concibiéndolo "como un ejercicio de planeación indicativa, en el que la sociedad determina las grandes líneas que deben orientar el sentido de la educación en periodos de diez años"² De ahí, que deba entenderse como el conjunto de objetivos, metas y propósitos del país en materia educativa; a través de cual debe generarse un gran acuerdo nacional, en el que deben comprometerse a interactuar como actores "el gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía

¹https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/2018/PDF/PLAN_NACIONAL_DECENAL_DE_EDUCACION_2DA_EDICION_271117.pdf

²<http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-pnde>

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita³ y, comprometerse el Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.

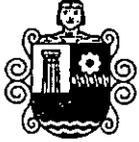
En ese orden de ideas, el citado Plan es un instrumento de gestión estratégica diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo, con el fin de mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, lo que se define en su macroobjetivo de *RENOVACIÓN PEDAGÓGICA Y USO DE LAS TIC EN LA EDUCACIÓN*, así:

- a. **Dotación e infraestructura:** Dotar y mantener en todas las instituciones y centros educativos una infraestructura tecnológica informática y de conectividad con criterios de calidad y equidad para apoyar procesos pedagógicos y de gestión.
- b. **Fortalecimiento de procesos pedagógicos a través de las TICs:** Fortalecer procesos pedagógicos que reconozcan la transversalidad curricular del uso de las TICs, apoyándose en la investigación pedagógica.
- c. **Innovación pedagógica e interacción de los actores educativos:** Construir e implementar modelos educativos y pedagógicos innovadores que garanticen la interacción de los actores educativos, haciendo énfasis en la formación del estudiante, ciudadano del siglo XXI, comprendiendo sus características, necesidades y diversidad cultural.

Por ello, el Ministerio de Educación ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales.

En cumplimiento de ese propósito, se evidencia la necesidad en el municipio de Itagüí de implementar proyectos referentes a innovación e investigación, con el fin de fortalecer los procesos institucionales para que cada educador se convierta en un docente que pueda diseñar y crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de sus estudiantes; teniendo en cuenta que, la educación se encuentra en constante generación de nuevas

³ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Plan-Nacional-Decenal-de-Educacion-2016-2026/Generaciones/392872:Normatividad>

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

estrategias, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

Es así como, en el Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027", a través de la Línea estratégica 5: *EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA*, se busca promover la garantía de la educación inclusiva, equitativa y con calidad, generando oportunidades de aprendizaje durante todas las etapas de vida; abordando las apuestas por el bienestar y la garantía de derechos de la población desde la educación inicial, y dando continuidad a todos los elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. Para ello, se establecen programas en materia de educación, tales como:

- **"EN ITAGÜÍ, LA ESCUELA ES PARA TODOS"**, en el que se busca brindar a toda la comunidad educativa Itagüiseña una oferta educativa flexible, incluyente y reconocedora de la importancia de la neurociencia, garantizando los mejores procesos de trayectorias educativas, las cuales permiten que cada niño, niña y joven se ubiquen en el grado de acuerdo con su edad y avance según sus habilidades alcanzando el proyecto de vida deseado. Desde este programa se pretende asegurar el acceso y la permanencia de todos los educandos tanto en los establecimientos educativos oficiales como en los privados, trabajando para mejorar indicadores de repitencia, permanencia y promoción estudiantil, brindando una infraestructura confortable, una dotación acorde con el modelo pedagógico, un programa de alimentación escolar con oportunidad y calidad como estrategias de permanencia; además, la atención a la población con discapacidad será fundamental, y para ello se brindarán apoyos especiales que fortalezcan la estrategia de atención domiciliaria para estos.
- **"TODOS EN UNA ESCUELA INCLUYENTE, INNOVADORA Y CON CALIDAD"**, en el que las competencias básicas y socioemocionales, la salud mental y las habilidades del siglo XXI serán los principales ejes transversales que se desarrollarán, esto, a través de los diferentes modelos pedagógicos con que cuenta la ciudad, además de incentivar en todo el territorio la innovación permanente en la escuela, convencidos que será el camino para el mejoramiento de los aprendizajes. Para lograrlo, se fortalecerá la jornada única como la forma de ofrecer una educación más integral y flexible, avanzando en la modernización del parque tecnológico, en la implementación de estrategias para mejorar una segunda lengua, y en los proyectos de investigación que buscan que los estudiantes continúen explorando y descubriendo nuevos conocimientos, afianzando el cuidado y el amor por el medio ambiente como elemento primordial para la supervivencia y reconociendo que es una responsabilidad de todos. Así, la ejecución del Plan Educativo Municipal como Política de Educación, será el instrumento retador para articular todo el sistema educativo, donde se plasmarán todas las necesidades

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

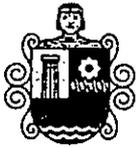
de los diferentes actores que participaron en su construcción con un objetivo en común de lograr en Itagüí, una educación con calidad para todos.

- **“LA EDUCACIÓN INICIAL PENSADA PARA TODOS”**: en el que se prioriza garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de los niños y niñas de los grados jardín y transición en nuestro municipio, teniendo como reto la creación de nuevos jardines en las instituciones educativas oficiales del territorio con docentes idóneos, espacios modernos y dotados adecuadamente, así como el fortalecimiento del tránsito armónico y la cobertura del grado transición; y como propósito, procurar el desarrollo integral, desde tempranas edades, de los niños y niñas del municipio de Itagüí, Este programa pretende cualificar al personal docente que acompaña la primera infancia como inspirador y orientador de aprendizajes, posibilitando el desarrollo integral de nuestros niños y niñas con ambientes y experiencias pedagógicas que inviten a potencializar sus habilidades, intereses y saberes previos, todo ello realizado desde el amor, la protección y la calidad educativa, teniendo en cuenta actividades como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio que posibilitan nuevos saberes.

La planeación y ejecución de estos programas, han permitido que la Secretaría de Educación gestione exitosamente el fortalecimiento de las plataformas y de la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Oficiales y de los Centros de Innovación Educativa del municipio de Itagüí; logrando esto, a través, de la adquisición de nuevos equipos, la ampliación de su capacidad para el procesamiento de datos y el almacenamiento de información, el mejoramiento del software y de las herramientas de administración y la diversificación de sus contenidos y aplicativos.

Para garantizar la operatividad, actualización y su adecuado funcionamiento, se requiere del soporte y la asistencia técnica necesaria para corregir y atender fallas que puedan presentarse en las redes de datos, redes eléctricas, sistemas operativos, servidores, hardware y software, a fin de que todas las Instituciones Educativas Oficiales y Centro de Innovación Educativa puedan garantizar a los estudiantes, docentes y directivos, el acceso y la disponibilidad de los contenidos, herramientas y plataformas de formación y evaluación que facilitan la interacción, la comunicación y el intercambio de información en el marco de la modalidades alternativas de educación.

A este propósito, es dable ilustrar que, el Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Es así como, la Entidad dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Educación, cuyo objetivo principal es: "(...) *Garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Itagüí, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo del ente territorial*"⁴; y la cual desempeña, entre otras, las siguientes funciones: "1. *Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educativo en el municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y la normatividad del orden nacional.* 2. *Formular estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo y la pertinencia, calidad y equidad de la educación, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.* 3. *Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el municipio.* (...) 4. *Administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.* (...) 5. *Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100% de la población en edad escolar.* (...) 6. *Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, con enfoque diferencial en cuanto a grupos étnicos, población con necesidades especiales y otras características socioculturales.* 7. *Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.* (...) 8. *Promover la oferta educativa en el municipio para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo*".⁵

El Ministerio de Educación Nacional y Microsoft Colombia durante los años anteriores a 2019, brindaron a las Secretarías de Educación, y por ende, a los establecimientos educativos, el beneficio de Licenciamiento Educativo IPIL, el cual representaba condiciones de precio especiales para los productos Microsoft, tanto para el sistema operativo Windows como Office, en este caso para los números de producto, así:

(WINEDU ALNG UpgrdSAPk MVL PtarsinLrning) y Office (OfficeProPlus ALNG LicSAPk MVL PtarsinLrning)

⁴ Decreto Municipal N° 1545 de 2023 **Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias*

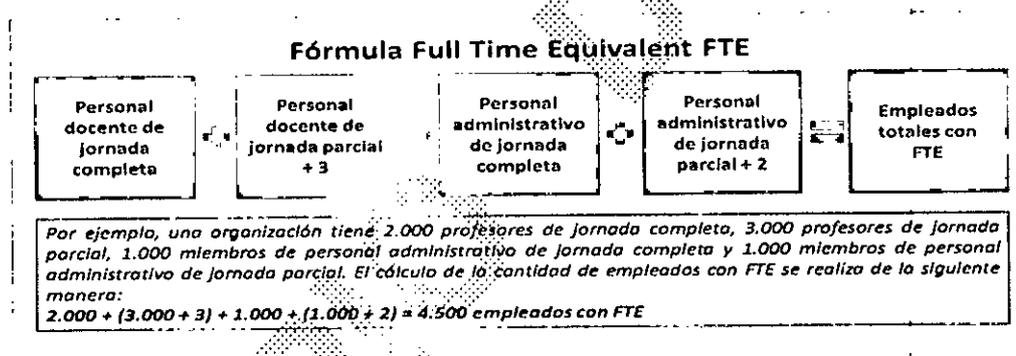
⁵ ibidem

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

Ese beneficio IPIL fue creado para acoger a países definidos por el Banco Mundial como Bajo en términos de uso de tecnología, sin embargo, en el caso de Colombia, esta categoría subió a medio superior, y como consecuencia de ello, el sector educativo colombiano, no contará con las condiciones de elegibilidad para acceder a tal beneficio, el cual finalizó en julio de 2018.

Así las cosas, como consecuencia de no contar con el beneficio IPIL, en la vigencia 2019 la Secretaría de Educación busca alternativas para suplir esta necesidad sin desmejorar la calidad, para la cual se realizó un estudio del sector tecnológico, en el que se identificó un modelo para la adquisición de licencias para el sector educativo municipal que se describe a continuación:

Modelo de Licenciamiento Microsoft Suscripción OPEN VALUE (OVS-ES): Es un modelo para soluciones educativas que ofrece la adquisición de licencias Microsoft según el número de personal administrativo y docente en la organización, llamado FTE (Full Time Equivalent); y para identificar esa cantidad se debe utilizar la siguiente fórmula:



De ahí que, para el caso del Municipio de Itagüí en las veinticuatro (24) instituciones educativas, se tiene una cantidad de FTE de:

$$\text{FTE} = \text{Docentes} + \text{Apoyo Administrativo} = 1.285 + 65 = 1.350$$

Por lo tanto, este modelo que ofrece Microsoft para la adquisición de licencias del sistema operativo, como para el trabajo en ofimática por medio del Licenciamiento Microsoft Suscripción Open Value, permitirá adquirir 1.350 licencias, con la opción de ser instaladas en todo el parque tecnológico de las 24 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

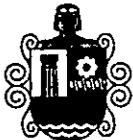
Cabe resaltar que, actualmente las Instituciones Educativas Oficiales de la municipalidad cuentan con computadores de escritorio y portátiles que requieren ser licenciados para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje por medio del uso de las tecnologías de la información y comunicación, toda vez que, de no contar con estas, los ordenadores no lograrían responder al conjunto de órdenes y programas instalados para su funcionamiento, por lo tanto, la ausencia del sistema operativo Windows deja sin funcionalidades al equipo tecnológico, por lo que no se podría tampoco trabajar con el Office, que es una herramienta informática que permite a la comunidad educativa desarrollar sus estrategias pedagógicas en el aula de clase.

Es de advertir que, de no adquirir las licencias tanto de Windows como de Office para los dispositivos tecnológicos del municipio de Itagüí, ocasionaría escenarios muy negativos tales como:

- No se lograrían impartir los conocimientos a partir de las diferentes herramientas tecnológicas como son: Metodología SERI, Moodle, Blogger, Wordpress, y todas aquellas herramientas que permitan trabajar de forma colaborativa.
- Todos los computadores portátiles y de escritorio, y algunas tablets, dejarían de funcionar, provocando que todo el parque tecnológico quedara inservible hasta el momento en que se adquiriera de nuevo el licenciamiento.
- Todos los procesos administrativos y pedagógicos serían frenados.
- En el ámbito legal y jurídico, Microsoft es el fabricante de las licencias tanto de Windows como de Office, por lo tanto, al no realizar la adquisición de esta, se viola la vigente normativa sobre propiedad intelectual, esto genera una alta posibilidad de que se tomen acciones legales civiles y penales en contra de la Administración Municipal.
- No se lograría la comunicación vía internet, intranet y consultas de páginas web, ni mucho menos la comunicación interna entre los dispositivos y las personas, además de la afectación en la prestación del servicio educativo y la población en general.

Asimismo, se requiere adquirir una licencia de Power BI Pro para la Secretaría de Educación, toda vez que, la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten de forma eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas.

La Secretaría de Educación cuenta con múltiples procesos que permiten la prestación del servicio educativo, y producto de estos procesos, se generan fuentes de datos que dan cuenta

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

de los resultados alcanzados en cada uno de ellos, los cuales deben ser procesados para efectos de elaborar informes de gestión, seguimiento a las áreas, seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, avances del Plan de Desarrollo y rendición de cuentas; esta última, en aras de garantizar a los ciudadanos el derecho a la información.

Dicha Secretaría genera tableros de seguimiento a los indicadores, que posteriormente son publicados en la página oficial con el fin de que puedan ser consultados por toda la ciudadanía, atendiendo a que la información que generan o administran las entidades estatales, es de carácter público por naturaleza, es decir que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual puede acceder a ella.

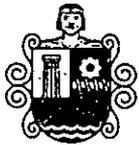
La generación y análisis de información al interior de Secretaría de Educación es fundamental para los anteriores propósitos, pero también para orientar la toma de decisiones al interior de la Administración Municipal; por lo que, el desarrollo de estas acciones, la herramienta Power BI, es de gran utilidad dada su integración con Office 365 y la facilidad para procesar bases de datos y graficar los mismos de manera sencilla y de fácil comprensión para los diferentes públicos objetivos.

Así que, se pretende satisfacer la necesidad que presenta el municipio de Itagüí de adquirir las licencias mencionadas para dar utilidad al parque tecnológico de las 24 Instituciones Educativas Oficiales, a través Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027, "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en el:

DIMENSIÓN 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA.
PROGRAMA 18: TODOS EN UNA ESCUELA INCLUYENTE, INNOVADORA Y CON CALIDAD
PROYECTO: TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS, SOCIOEMOCIONALES, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LOS ESTUDIANTES DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
43232500	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Marzo	Marzo	1 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	349.656.132 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

- a. **Denominación del bien o servicio:** Adquisición
- b. **Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.
- c. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	25 Software educativo o de referencia
Código UNSPSC: 43232500 Producto: Software educativo o de referencia			

- d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega de los bienes: Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

- e. **Unidad de medida:** Por unidad.
- f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Será en el Municipio de Itagüí, en la Secretaría de Educación ubicada en carrera 49 N° 50A – 20, Centro Comercial La Gran Manzana, tercer piso.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

g. Descripción general: A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) a (al) los acuerdo(s) marco de precios, para la satisfacción de su necesidad consistente en adquisición de licencias de Microsoft para el parque tecnológico de las 24 instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Proporcionar los productos de software y los servicios complementarios requeridos por el Municipio de Itagüí para su funcionamiento y misionalidad, de acuerdo con el Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, a través del (i) Segmento: Suite Corporativa, (ii) Catálogo: Microsoft, (iii) Categoría: Open Value – CSP; y las siguientes condiciones y/o especificaciones técnicas:

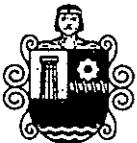
Código SKU	Forma de pago	Producto/Servicio	Cantidad	Cantidad a adquirir según forma de pago
DW7-00002	Suscripción mensual con pago anual	Microsoft Power BI Pro Open Fac All Languages Subscription Open Value Level F 1 Month Academic AP	1	12
S3Y-00011	Suscripción mensual con pago anual	Microsoft M365 Apps Enterprise Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level F 1 Month Each Academic Enterprise	1.350	16.200
KW5-00360	Suscripción Anual	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level F 1 Year Academic Enterprise	1.350	1.350

RESULTADOS

Activación de las licencias en la plataforma Microsoft 365 Admin.Center para el Tenant itagui.edu.co asociados al Municipio de Itagüí.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, las cuales se encuentran en la cláusula N° 7 "Obligaciones de los proveedores". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico:

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf

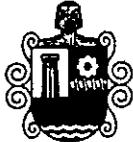
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

La Entidad está obligada a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II.No. CCE-SNG-IAD-002-2024, las cuales se encuentran en la cláusula N° 6 "*Obligaciones de la entidad compradora*". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf

h. Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", y el *Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.*

NOTA 1: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como "portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes". El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El numeral 7° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*" Y en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual. Lo anterior conforme el



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del mismo Decreto reglamentario, establece que: "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Adicionalmente, en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082, de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", define a través del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en el Catálogo del Instrumento IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024

URL: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20250320_-_catalogo_-_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.xlsx y el Simulador 231.software_catalogo_ii_v11_20250224, que se encuentra anexo a estos estudios y donde se definen los siguientes criterios:

Item	Código Producto	Nombre	Descripción	Tipo	Información adicional	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravámenes	Precio Total
	DW7-00002	Microsoft Power BI Pro Open Fac All Languages Subscription Open Value Level F 1 Month Academic AP	Power BI Pro Open Fac	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: OVS_ES ACADEMICO Categoría: OVS_ES ACADEMICO*	Suscripción mensual con pago anual	12	\$8.804,00	\$9.195,00	\$110.340,00
	S3Y-00011	Microsoft M365 Apps Enterprise Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level F 1 Month Each Academic Enterprise	M365 Apps Enterprise Open Fac	Monthly Subscriptions	Acuerdos Microsoft: OVS_ES ACADEMICO Categoría: OVS_ES ACADEMICO*	Suscripción mensual con pago anual	16.200	\$9.643,00	\$10.071,00	\$163.150.200,00

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

KWS-00360	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level F 1 Year Academic Enterprise	Win Device Edu	Upgrade/Software Assurance Pack	Acuerdos Microsoft: OVS_ES ACADEMICO Categoría: OVS_ES ACADEMICO"	Suscripción Anual	1.350	\$92.237,00	\$96.331,00	\$130.046.850,00
Subtotal									\$293.307.390,00
IVA									\$55.728.405,00
Valor Total									\$349.035.795,00

Fuente: Simulador anexo a estos estudios previos.

Según lo definido en la Cláusula 9 Precio de los productos de Software y servicios complementarios a las mismas ofrecidos a través del Sistema Dinámico de Adquisición Software por Catálogo, de la Minuta del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 "Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior, y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes." Por lo que la TRM se definirá en el simulador correspondiente para la fecha en la que se realice el evento de cotización (RFQ), una vez consultado el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado emitido por la Super Intendencia Financiera de Colombia.

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$349.656.132), Incluido IVA y "ESTAMPILLA PRO-CULTURA ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" correspondiente a una tarifa del 0,75% del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano; "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del 2% del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros; "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" correspondiente al 1.5% del valor total del contrato, su adición o prórroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal N° 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente se realizará la retención correspondiente al RETE-ICA, si así es definido por parte del Responsable de Contabilidad.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

NOTA: Una vez verificado el presupuesto, se evidencia que el presente proceso no es susceptible del impuesto de timbre, toda vez que, el valor total antes de IVA no supera las 6.000 UVT, así: El presupuesto antes de IVA corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$293.828.682), y el IVA del 19% correspondiendo a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$55.827.450).

b. **FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la orden de compra de conformidad con la Cláusula 11 "Facturación y pago" del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01.

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 597 del 26 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 11/04/2023

Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse a la MATRIZ RIESGOS DEL IAD/SDA SOFTWARE POR CATÁLOGO II PROCESO CCENEG-075-02-2024, publicada en la operación principal del Instrumento y anexo a estos estudios previos.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

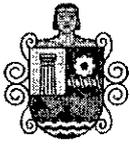
De acuerdo con el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores que suscribieron el contrato electrónico en SECOP II, se constituirán las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencias establecidas en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Aplican los demás lineamientos dados en la Minuta del Instrumento Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento, número 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.



Alcaldía de Itagüí

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

Código: FO-AD-47

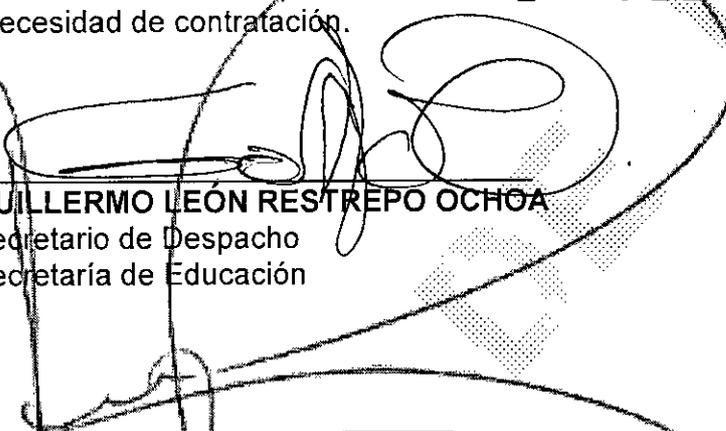
Versión: 02

Fecha de aprobación:
11/04/2023

7. ANEXOS

- Instrumento relacionado junto con documentos que lo soportan: Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico De Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores que suscribieron el contrato electrónico en SECOP II
- Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente): 019. Anexo 5 - Matriz de Riesgos - Definitivo
- Simulador para estructurar la compra: 231.software_catalogo_ii_v11_20250224
- Formato de necesidad de contratación.

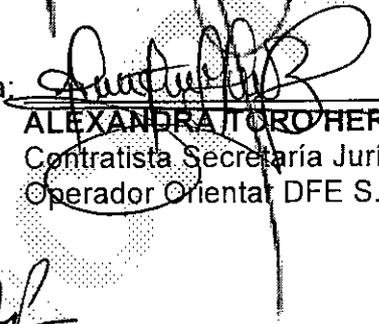
Responsable:


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Aprobó:


ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

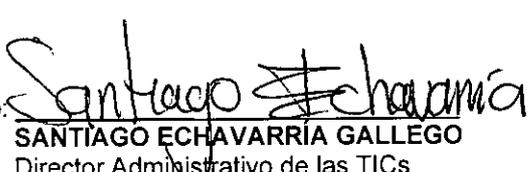
Revisión Jurídica:


ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ
Contratista Secretaría Jurídica
Operador Oriental DFE S.A.S

Proyectó:


JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

Revisó:


SANTIAGO ECHAVARRÍA GALLEGO
Director Administrativo de las TICs



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	4
CLÁUSULA 2 OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN IAD/SDA	4
CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN IAD/SDA	5
CLÁUSULA 4 CATÁLOGO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN IAD/SDA	5
CLÁUSULA 5 VALOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN IAD/SDA	5
CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA	6
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	6
CLÁUSULA 7 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	15
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL IAD/SDA:	15
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES DEL IAD/SDA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	20
CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	21
CLÁUSULA 9 PRECIO DE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LAS MISMAS OFRECIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SOFTWARE POR CATÁLOGO	23
CLÁUSULA 10ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO DE SOFTWARE	24
CLÁUSULA 11FACTURACIÓN Y PAGO	26
CLÁUSULA 12PLAZO Y VIGENCIA	28
CLÁUSULA 13CESIÓN	29
CLÁUSULA 14FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL 31	
CLÁUSULA 15GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	32
CLÁUSULA 16DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	34
CLÁUSULA 17MULTAS	34
CLÁUSULA 18CLÁUSULA PENAL	38
CLÁUSULA 19TERMINACIÓN ANTICIPADA	39
CLÁUSULA 20SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO:	39



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

CLÁUSULA 21 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	40
CLÁUSULA 22 CONFLICTO DE INTERÉS	41
CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES	41
CLÁUSULA 24 SUPERVISIÓN.....	42
CLÁUSULA 25 INDEMNIDAD.....	42
CLÁUSULA 26 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	42
CLÁUSULA 27 CONFIDENCIALIDAD.....	43
CLÁUSULA 28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	43
CLÁUSULA 29 NOTIFICACIONES	44
CLÁUSULA 30 DOCUMENTOS.....	44
CLÁUSULA 31 INTERPRETACIÓN	44
CLÁUSULA 32 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	45
CLÁUSULA 33 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	45
CLÁUSULA 34 LIQUIDACIÓN.....	45
CLÁUSULA 35 FIRMA.....	46



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con ciudadanía número 16.704.378 de Bogotá D.C. en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión No. 024 y en la Resolución de nombramiento 254 del 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo el Decreto Ley 4170 de 2011, así como en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 266 del 30 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra los Proveedores que suscribieron el presente contrato electrónicamente en la plataforma SECOP II durante el plazo de ejecución del presente Instrumento.

Para los efectos del presente contrato se denominarán los “Proveedores”, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de demanda Dinámico de Adquisición- IAD/SDA previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *“(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Que a Colombia Compra Eficiente le corresponde adelantar el Proceso de Contratación para los Sistemas Dinámicos de Adquisición con fundamento en la Ley 2294 de 2023, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó la habilitación de los proveedores mediante el proceso No. **CCENEG-075-02-2024** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Sistema Dinámico de Adquisición el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones (*ANEXO 1 DEFINICIONES*) y lo indicado en el proceso de selección. Estos términos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser comprendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos tienen el significado propio y según los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-075-02-2024**.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

El objeto del IAD/SDA es:

- (i) Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría "Compra Pública de Tecnología e Innovación", en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

Los servicios complementarios transversales no se pueden adquirir de manera independiente.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Catálogos del IAD/SDA siguiente a la firma del ACTA DE INICIO, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios habilitados del Proveedor queden disponibles en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener los Catálogos de Software actualizado, según lo previsto en el presente documento.

Parágrafo: No se habilitarán productos de software en el catálogo que no cuenten con al menos **dos (2) proveedores habilitados**, a menos que sea **un único proveedor exclusivo a nivel nacional**, en cuyo caso SÍ se habilitará.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

El valor del Sistema Dinámico de Adquisición es de **cero (0,00) pesos**.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Nota 1. La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto a la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio y la vigilancia de mercado en caso de que aplique.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD/SDA, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización a los proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Sistema Dinámico de Adquisición:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del IAD/SDA
 - Documentos del proceso de selección CCENEG-075-02-2024.
 - Eventos RFI.
 - Eventos de Cotización
- 6.3. Consultar atentamente a la Guía de Compra publicada en el minisitio, ante cualquier duda sobre el funcionamiento del IAD/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.5. **Categorías Suite Corporativa y Software General:**
 - 6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **TRES (3)**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

DÍAS HÁBILES. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.

Nota: Cuando el producto de software solo tenga un único Proveedor exclusivo en el catálogo, la entidad puede terminar el evento RFI antes de los tres días hábiles.

Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000)**, liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme.

Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

6.5.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedor o proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato "*Justificación de compra de software*" que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil.

Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

6.5.3. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.6. **Categoría Compra Pública de Tecnología e Innovación por la Economía Popular - CTeI/EP:**

6.6.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad y condiciones técnicas de la solución de software innovadora requerida mediante el formato "Reto Innovador" que CCE ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.

Adicionalmente, la Entidad Compradora dentro del RFI lanzado, deberá indicar en enlace web junto con la hora y fecha de una reunión virtual de diálogo técnico con los proveedores de la categoría. Dicha mesa debe ser adelantada al tercer día hábil del evento RFI.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

6.6.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido los proveedores de la categoría. Adjuntado el formato ajustado de "Reto innovador". La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de un día hábil.

Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

6.6.3. La Entidad Compradora cuando realice adquisición mediante la categoría CPTeI/EP deberá informar en sus condiciones técnicas si será objeto de transferencias tecnológica y de propiedad intelectual el desarrollo.

6.6.4. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que (i) haya cotizado el menor precio total de la solución a desarrollar y (ii) que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad Compradora, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.7. Durante la operación secundaria las Entidades Compradoras previo lanzamiento de evento de consulta RFI Y podrán viabilizar la exigencia de las normas técnicas o certificaciones que se generen a partir de actualizaciones o nueva normatividad generada de la venta e instalación de software, siempre y cuando estas no contravengan disposiciones legales en materia de contratación y no limiten la participación de los proveedores en los catálogos donde exista pluralidad.

6.8. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

6.9. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.10. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el evento de cotización.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

- 6.11. Verificar que el Proveedor a seleccionar no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 6.12. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización (RFQ).
- 6.13. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.
- 6.14. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*"¹ expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.
- 6.15. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presento el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.16. En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

¹ANCP-CCE, Guía Para El Manejo De Ofertas Artificialmente Bajas En Procesos De Contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiaapreciosartificialmentebajos.pdf



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII**

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
 - (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
 - (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.
- 6.17. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
- 6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.19. Para los ítems que aplique, realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 9 y en la guía de compra.
- 6.20. La Entidad Compradora no podrá adquirir mediante el presente IAD/SDA soluciones de ciberseguridad, proyectos de desarrollos (exceptuando la categoría de CPTeI) y consultorías.
- 6.21. La Entidad Compradora no podrá adquirir solamente servicios complementarios mediante el presente IAD/SDA.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

- 6.22. Entregar cuando lo requiere el proveedor el Registro Presupuestal que ampara la Orden de Compra.
- 6.23. Designar un supervisor y/o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el IAD/SDA, si lo determina necesario en virtud de la complejidad del objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en sus Estudios y Documentos previos a contratar. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida Orden de Compra de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 6.24. La Entidad acepta los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.
- 6.25. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 6.26. En el evento de adquirir servicios complementarios al software, deberá suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los **Cinco (5) Días Hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.
- 6.27. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la puesta en marcha de las licencias o el inicio de la prestación de los servicios complementarios al software para el uso de la Entidad Compradora.
- 6.28. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.29. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **Tres (3) Días**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

Hábiles Siguietes al recibo de la póliza, de conformidad con lo establecido en al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- 6.30. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega establecidos por el proveedor en su oferta. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos en el Anexo técnico del presente proceso, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 6.31. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora. La Entidad Compradora tiene el deber de validar suficientemente las condiciones técnicas de los productos de software al mismo frente a su necesidad, antes de colocar la Orden de Compra.
- 6.32. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.33. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.34. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 6.35. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.36. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9 del presente documento incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.
- 6.37. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el IAD/SDA aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa de interés máxima legal sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 884 del Código de Comercio, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPI II

- 6.38. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.39. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del IAD/SDA, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Colombia Compra Eficiente dará traslado a los Entes de Control competentes para el efecto.
- 6.40. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre su resultado, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, sin perjuicio de su deber de registrar la sanción ante las autoridades competentes.
- 6.41. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación y publicación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 6.42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.43. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del IAD/SDA si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.44. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 6.45. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

- 6.46. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el IAD/SDA:

- 7.1. El proveedor podrá responder de manera opcional los eventos de solicitud de información (RFI) a los que sea invitado dentro de las categorías **de Suite Corporativa y Software General** dentro de los plazos otorgados por la Entidad Compradora.
- 7.2. El proveedor deberá presentar cotización en todos los eventos de cotización (RFQ) lanzados por las Entidades Compradoras dentro de las categorías de **Suite Corporativa y Software General**. Salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este por causas imputables únicamente a esta, caso en el cual, podrá abstenerse de presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en cinco **(5)** eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 17 o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 18, si no participa en seis **(6)** eventos o más de cotización.

- 7.3. El proveedor deberá responder todos los eventos de solicitud de información (RFI) que sea invitado dentro de la categoría de **Compra Pública de Tecnología e Innovación (CPTeI)**. Sin embargo, podrá asistir de manera opcional a la mesa de trabajo programada por la Entidad Compradora dentro del Evento (RFI) para adelantar el diálogo técnico correspondiente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor que no responda en **CINCO (5)** eventos RFI en el término de un año procederá la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula de Multas o la aplicación de la cláusula penal si son más de seis (6) o más o RFI.

- 7.4. El proveedor podrá presentar cotización de manera opcional en los eventos de cotización (RFQ) lanzados por las Entidades Compradoras dentro de las **categorías de Compra Publica de Tecnología e Innovación (CPTeI)**.
- 7.5. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
- 7.6. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula Garantía de Cumplimiento, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al IAD/SDA sin dicho proveedor.
- 7.7. El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.8. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.
- 7.9. Para participar en los eventos de cotización en las categorías en los que se encuentra habilitado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII**

- 7.10. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.11. No cotizar software y/o servicios de ciber seguridad, consultoría o desarrollo a la medida.
- 7.12. Para efectos de precios, comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener una comunicación fluida con la Entidad y entregar todas las especificaciones, aclaraciones y requerimientos que realice la Entidad Compradora para poder determinar si el Software ofrecido por el Proveedor corresponde a la necesidad de esta.
- 7.13. Al momento de cotizar, si se evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad² y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con cuatro (4) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.14. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora dentro de los **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre del evento de cotización.
- 7.15. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.16. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.17. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.18. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.19. Cumplir con lo establecido en el título Compra Pública Sostenible en cooperación con el Departamento de Prosperidad Social (CPS/DPS)- Obligación -Anexo 4 del

² ANCP-CCE, Indisponibilidad en las Plataformas, ubicación <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Estudio Previo del proceso y con las condiciones indicadas en el anexo 4 del presente proceso.

- 7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.21. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9 y establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 7.22. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.23. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición, o entre estos y terceros.
- 7.24. Informar a Colombia Compra Eficiente en virtud del principio de buena fe, si ha sido multado o sancionado por incumplimientos u otro acto de ejecución derivado de cualquier contrato público con cualquier entidad pública, centralizada, descentralizada por servicios o territorio, de economía mixta, corporaciones autónomas regionales, rama judicial, rama legislativa, entes de control, empresas industriales y comerciales del estado o que cumplan funciones de derecho público, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del acto administrativo.
- 7.25. Contar con la capacidad de proveer las cantidades y calidades de las Licencias requeridas, así como para la prestación de los servicios complementarios para cada Orden de Compra que se realice dentro de la operación secundaria del Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.26. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando pierda la calidad de distribuidor autorizado por el fabricante.
- 7.27. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el proveedor exclusivo en el territorio nacional pierda esta calidad.
- 7.28. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Instrumento.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

- 7.29. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el IAD/SDA generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.30. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho **(8) DÍAS HÁBILES** siguiente al requerimiento realizado.
- 7.31. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.32. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del IAD/SDA, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.
- 7.33. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.34. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 7.35. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.36. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición y un (1) año después de la terminación de este, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.37. Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

**Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en la
operación secundaria:**

- 7.38. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el presente documento.
- 7.39. En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su colocación.
- 7.40. Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.
- 7.41. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas y manuales de operación de los bienes suministrados.
- 7.42. Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del IAD/SDA, facturando de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- 7.43. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 7.44. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.45. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 7.46. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.47. Cumplir con los ANS de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII**

- 7.48. Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.
- 7.49. Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del IAD/SDA y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
- 7.50. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del IAD/SDA y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.51. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.52. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.53. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.54. Permanecer dentro del IAD/SDA posterior a su habilitación por un plazo mínimo de un (1) año.
- 7.55. Entregar los Documentos otorgados en el exterior (según aplique) dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de conformidad con el numeral 6.1.11 del estudio previo.
- 7.56. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del IAD/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del IAD/SDA y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el IAD/SDA entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del funcionamiento del IAD/SDA, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del IAD/SDA.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 8.5. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en el presente documento.
- 8.6. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generales derivadas del IAD/SDA a cargo de los Proveedores.
- 8.8. Adelantar las acciones que procedan de conformidad con el presente documento, en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al IAD/SDA sobre sus Obligaciones Generales.
- 8.9. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.10. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.
- 8.11. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en las Cláusulas 6 y 7.
- 8.12. Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del mismo.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

- 8.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del IAD/SDA y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento.
- 8.14. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a los proveedores la actualización de la certificación de distribuidor autorizado del software y Durante la ejecución del IAD/SDA, podrá requerir información adicional para acreditar la propiedad intelectual y derechos sobre su uso de los productos de Software los documentos adicionales que en cualquier momento.

Cláusula 9 Precio de los productos de Software y servicios complementarios a las mismas ofrecidos a través del Sistema Dinámico de Adquisición Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los productos de Software y Servicios complementarios al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios complementarios puede o no estar en dólares americanos dentro del catálogo, pero al momento de la cotización en la operación secundaria deben ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de IVA.

Pbs: Es el precio de los productos de Software por catálogo y servicios complementarios calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Durante la ejecución de las órdenes de compra de productos de software en dólares con facturación periódica, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar durante en cada periodo de facturación, si hay un aumento o disminución de más del 10% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la TRM aumentó o disminuyó en un valor mayor al 10%, el precio de los productos del siguiente periodo de facturación puede cambiar en la misma proporción. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización realizada. La Entidad Compradora y el Proveedor deben revisar el aumento o disminución de la TRM en cada periodo de facturación con el fin de hacer los ajustes correspondientes.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada Software o servicio asociado, incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla así mismo los tributos del orden territorial y todos los requisitos para entregar la licencia o prestar el servicio. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo de Software

Las actualizaciones de los precios o productos del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad dicha actualización. Por tal motivo, las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra vigentes no estarán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente deberá responder a la solicitud de actualización de durante los quince (15) días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud rechazando, aprobando o solicitando más información.

10.1 Actualización de precios del catálogo

El proveedor o fabricante podrá solicitar actualización de precios del catálogo durante la etapa de presentación de propuestas de cada ventana que habilitará a nuevos proveedores en el IAD/SDA, solicitar actualizaciones de precios al catálogo.

Nota 1: *En cualquier caso, la solicitud deberá estar acompañada de los documentos de fabricante que sustenten la actualización del precio.*

10.2 Actualización, exclusión o inclusión de productos o servicios en el catálogo.

El proveedor o fabricante podrá solicitar la actualización de referencias o la inclusión de nuevos productos o servicios en cualquier momento.

Colombia Compra Eficiente en cualquier momento, puede excluir los productos o servicios del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación del caso.

Nota 1: *Solamente en el caso de la inclusión de un nuevo producto o servicio se podrá incluir un precio en la solicitud realizada por el proveedor o fabricante, sobre el caso de actualización de la referencia se mantendrá el valor inicial del servicio o producto.*

Nota 2: *Si una Entidad Compradora requiera incluir un producto o servicio al catálogo deberá remitir la solicitud a Colombia Compra Eficiente para que se realice la validación técnica con MinTIC y con el proveedor y/o fabricante.*

Nota 3: *En caso de inclusión de nuevos productos, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación.*

10.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del IAS/SDA actualizaciones en los precios de los productos y/o servicios complementarios a las mismas por cambios en la regulación tributaria debidamente soportados. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

10.4 Conformación de un nuevo catálogo.

Una entidad compradora, un fabricante o un proveedor, puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del IAD/SDA la conformación de un nuevo catálogo en alguna de las categorías existentes.

Colombia Compra Eficiente podrá estudiar dicha solicitud con el acompañamiento técnico de MinTIC y con el proveedor(es) y/o fabricante.

En caso de ser viable la conformación de un nuevo catálogo este se introducirá en la ventana que habilitará a nuevos proveedores.

Cláusula 11 Facturación y Pago

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

hábiles siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismas efectivamente entregados o prestados.

Cláusula 12 Plazo y Vigencia

12.1. Plazo del IAD/SDA

El IAD/SDA tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio luego de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Instrumento, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los catálogos donde no se evidencie dicho interés.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el IAD/SDA durante el plazo de ejecución del mismo, para que los interesados puedan presentar la documentación necesaria para ingresar y convertirse en proveedores del Instrumento. Proceso que sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia realizará evaluación de las ofertas presentadas por los interesados cada **CUATRO (4) MESES o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente**, tiempo en el cual quedarán aceptados o rechazados aquellos interesados que deseen ingresar al SDA, de modo que puedan hacerlo si cumplen con la totalidad de requisitos. Es



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

importante resaltar que este procedimiento se sujetará al cronograma que Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes habilitados podrán solicitar el retiro del IAD/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS UN (1) AÑO DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del mecanismo.

12.2. Vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de ejecución del IAD/SDA y sus eventuales prórrogas, y podrán ejecutarlas hasta por un plazo de **DOCE (12) MESES** superiores a la terminación del plazo del Instrumento, siempre y cuando el proveedor realice la ampliación de las garantías correspondientes.

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra o prorrogar las mismas por un término mayor al del plazo del Instrumento, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

NOTA1: Colombia Compra Eficiente no habilitará productos de software en el catálogo que no cuenten con al menos dos **(2) PROVEEDORES HABILITADOS**, a menos que sea un único proveedor exclusivo a nivel nacional, en cuyo caso **SÍ** se habilitará.

Cláusula 13 Cesión

13.1. Cesión de la posición contractual en el IAD/SDA

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del IAD/SDA, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas indicadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del IAD/SDA pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del IAD/SDA que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del IAD/SDA, el cedente NO podrá ceder su participación en los servicios o software en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del IAD/SDA, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en el mismo servicio o software en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor deberá seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas tanto del IAD/SDA como de las órdenes de compra que tenga vigentes, hasta tanto no se haga efectiva la respectiva cesión.

13.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del IAD/SDA. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. La Entidad Compradora debe responder dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente quien adelantará los procedimientos técnicos para que se refleje la respectiva cesión en la TVEC.

13.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra podrá solicitar a la Entidad Compradora cesión de los derechos económicos de la orden de compra, posteriormente deberán realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 14 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión, escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en la habilitación al IAD/SDA. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que indiquen los Proveedores. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que indiquen los Proveedores.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del IAD/SDA podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en el "*Anexo de notificaciones de los proveedores*"



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del IAD/SDA deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

15.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios en el IAD SDA deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato**, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	AMPAROS	VALOR	VIGENCIA
Suite Corporativa	Cumplimiento del contrato	700 SMMLV	Vigencia del IAD/SDA y un (1) año más
General	Cumplimiento del contrato	300 SMMLV	Vigencia del IAD/SDA y un (1) año más
CPTeI / EP	Cumplimiento del contrato	20 SMMLV	Vigencia del IAD/SDA y un (1) año más

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD/SDA (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del IAD/SDA, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 16 Declaratoria de Incumplimiento

16.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el IAD/SDA establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para la declaratoria del incumplimiento y la cuantificación de los perjuicios de este.

16.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 17** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 18**.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 17 Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

17.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.5 una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL IAD/SDS	OBLIGACIONES
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco	40%	7.2, 7.3 ³ , 7.6, 7.8, 7.10, 7.14, 7.18, 7.19, 7.25, 7.26, 7.37
2	Impide la operación normal del acuerdo marco	25%	7.6, 7.9, 7.13, 7.20, 7.21, 7.24, 7.33, 7.34,
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.11, 7.12, 7.22, 7.23, 7.32,

³ La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en cinco (5) eventos de cotización o para el caso de la categoría CPTEL serán cinco (5) eventos de RFI en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en las cláusulas 7.2 y 7.3. En el evento que el proveedor no cotice en más de cinco (5) eventos y para el caso de la categoría CPTEL serán más de seis (6), se dará a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 18.1 de la cláusula 18.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL IAD/SDS	OBLIGACIONES
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.1, 7.15, 7.16, 7.28, 7.31, 7.35
5	Afecta temas operativos	5%	7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.36,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el IAD/SDA categorizándolas así cuando el incumplimiento:

Afecta gravemente la ejecución del IAD/SDA, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

Impide la normal operación del IAD/SDA, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.

Desconoce supuestos legales que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del IAD/SDA, pero que se deben observar por disposición normativa.

Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos, aspectos que no afectan de fondo la operación del IAD/SDA, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes de este.

Afecta temas operativos, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOPII

PARÁGRAFO 2: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (J)=
($Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1}$)

$$N = \frac{(\text{Valor del Amparo Garantía} * 10\%)}{\# \text{ total de Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{\text{Item1}}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{\text{Item2}}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * J_{\text{Item3}}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * J_{\text{Item4}}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * J_{\text{Item5}}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento

$$= \text{Valor ITEM}_1 + \text{Valor ITEM}_2 + \text{Valor ITEM}_3 + \text{Valor ITEM}_4 + \text{Valor ITEM}_5$$

PARÁGRAFO 3: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 4: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 5: El pago o la deducción de dichas multas no exonera a AL PROVEEDOR de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

17.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

Cláusula 18 Cláusula Penal

18.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del IAD/SDA de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial definitivo del IAD/ASDA por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 18.1 de la cláusula 18.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

PARÁGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del IAD/SDA.

18.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Cláusula 19 Terminación anticipada

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad, acuerdan que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá terminar anticipadamente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, cuando estos pierdan las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección por causas ajenas a la voluntad del proveedor, que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, o por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 20 Suspensión del Catálogo:

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, cuando existan eventos eximentes de



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público debidamente justificadas y las demás circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo, no modificará la vigencia del IAD/SDA.

Cláusula 21 Protección de datos personales

En el evento en que la orden de compra involucre operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión o cualquier otra que defina la normativa de protección de datos, el Proveedor será el Encargado del Tratamiento de datos personales por cuenta de las Entidades Compradoras quienes actúan como responsables del Tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, el Proveedor podrá recaudar, recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, tratar, y procesar (en adelante Procesar), la información personal que las Entidades Compradoras hayan suministrado, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de su propiedad, única y exclusivamente para cualquiera de los fines relacionados directamente con la prestación de los Servicios y, en todo caso, sujetándose al cumplimiento de la reglamentación de protección de datos establecida en las leyes colombianas.

El Proveedor debe garantizar que sus empleados, contratistas y asociados utilicen los datos personales transmitidos al amparo del IAD/SDA exclusivamente para la prestación de los Servicios en la orden de compra con la finalidad autorizada por la Entidad Compradora o los Titulares de datos personales.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

El Proveedor debe garantizar a los Titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. El Proveedor debe tramitar las consultas, solicitudes y los reclamos de los Titulares en los plazos definidos por la normativa de protección de datos. Lo anterior canalizado a través de la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe dar cumplimiento a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 22 Conflicto de interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del IAD/SDA es el siguiente:

1. El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **tres (3) días hábiles** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto del presente proceso de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del IAD/SDA.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente IAD/SDA está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del IAD/SDA, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del IAD/SDA se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del IAD/SDA.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del IAD/SDA autorización para cualquier publicación relacionada con el mismo, por tal razón, el proveedor deberá presentar el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del IAD/SDA serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del IAD/SDA por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del IAD/SDA pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico principal **notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación, con copia al correo electrónico informativo **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co**

Los datos de notificación de los proveedores pueden consultarse en el documento "**Anexo de notificaciones de los proveedores**" documento que hace parte integral al presente documento. Dicho documento podrá ser actualizado por Colombia Compra Eficiente por el ingreso de nuevos proveedores al IAD/SDA o por solicitud de actualización de datos de estos.

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- Los documentos anexos y formatos del presente proceso.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Minuta contractual del IAD/SDA.
- Suplementos de los fabricantes.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del IAD/SDA:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II**

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la oferta del proveedor.
- Los plazos expresados en días deben ser entendidos calendario, a menos que el texto especifique que son hábiles.
- En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del IAD/SDA sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del IAD/SDA y en consecuencia para la firma de este no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el IAD/SDA se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del IAD/SDA: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del mismo al que se refiere la Cláusula 18, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Sistema Dinámico de Adquisición para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN
SECOP II

existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El IAD/SDA es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto de la categoría en la que haya quedado adjudicado el Proveedor. Para constancia, se entiende firmado el presente IAD/SDA en la fecha en que el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba en el SECOP II.

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Omar Francisco Ferrer Suescun Contratista	
	Cristian David Dominguez Contratista	
	Daniel Orlando Pardo López Contratista	Daniel Pardo.
Revisó:	Rubén Darío Hernández Gestor T1 - 11	
	Alejandra Neissa Lancheros Abogada Asesora- contratista	
Aprobación subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	22/08/24	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 29 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por catálogo generación II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 se procede con la identificación de los proveedores habilitados al presente instrumento con sus respectivos canales de notificación:

PROVEEDOR 1:		PROVEEDOR 2:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	INFOVISIBLE S.A.S Identificado con NIT 900.778.927-6 representada legalmente por Ricardo Acosta Niño identificado con cedula No. 19.218.931.	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S. Identificado con NIT 900022972-3 Representada legalmente por Stibenzon Cañas Sánchez identificado con cedula No. 71.210.143
Dirección:	Trasversal 2e 78-13 Bogotá	Dirección:	Calle 8b 65 191 oficina 409 Centro Empresarial Puertoseco.
Teléfono:	3214655654	Teléfono:	3187160750
Correo electrónico:	karen.godoy@infovisible.org servicioalcliente@infovisible.org	Correo electrónico:	contactenos@ceiba.com.co
PROVEEDOR 3:		PROVEEDOR 4:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA Identificado con NIT 830.141.901-7 representada legalmente por Pablo Emilio Páez Beltrán, identificado con cedula de ciudadanía 79.797.392	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NIMBU.GOV S.A.S Identificado con NIT 901.799.612-5 representada legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cedula de ciudadanía 79.695.317
Dirección:	Trv 69 b bis 73ª-40/44	Dirección:	Carrera 12 No. 90 - 20
Teléfono:	3175451474	Teléfono:	3176461488
Correo electrónico:	Henry.clavijo@advantage.com.co	Correo electrónico:	Luz.ortiz@nimbutech.com
PROVEEDOR 5:		PROVEEDOR 6:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	E-DEA NETWORKS SAS Identificado con NIT 900.265.026-3 Representada legalmente por Pedro Andrés Echeverri Gómez, identificado con cedula 79.919.695	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. Identificado con NIT 900332071-2, representada legalmente por Jorge Hernán Salazar Baena, identificado con cedula 7.699.892
Dirección:	Cra. 7 #156-10 Of. 1906	Dirección:	CALLE 11 #5-74



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Teléfono:	601 5188433	Teléfono:	3202718785
Correo electrónico:	vospina@e-dea.co	Correo electrónico:	juridica@integrsoftsas.com
PROVEEDOR 7:		PROVEEDOR 8:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	UNION TEMPORAL NEWSOURCE Integrada por las empresas Newsat S.A.S Identificado con NIT 830.513.366-3 y por E Source de Colombia S.A.S , Identificado con Nit 900.484.227-6, representada legalmente por Juan Carlos Gómez Londoño, identificado con cedula 71.773.156	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NEWSAT S.A.S Identificado con NIT 830513366-3, representada legalmente por Diego Alejandro Salazar Vasquez, identificado con cedula de ciudadanía: 91.499.446
Dirección:	Calle 98A # 60-87	Dirección:	Calle 98A # 60-87
Teléfono:	3193285607	Teléfono:	3174298915
Correo electrónico:	Juan.gomez@newsatint.com	Correo electrónico:	diego@newsatint.com
PROVEEDOR 9:		PROVEEDOR 10:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA Identificado con NIT 901.010.523-1, representada legalmente por Pedro Pablo González Barrera, identificado con cedula de ciudadanía No 80.094.224	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NUVA S.A.S Identificado con NIT 900.480.786-3, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez, identificado con cedula 1.128.269.687
Dirección:	AV CL 26 # 69C-03 TORRE A PISO 8	Dirección:	Carrera 50 FF 8 Sur 27 Oficina 310
Teléfono:	312 468 9899	Teléfono:	3016177677
Correo electrónico:	orioncolombia@orion.global	Correo electrónico:	gobierno@nuva.co
PROVEEDOR 11:		PROVEEDOR 12:	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SYSMAN S.A.S Identificado con NIT, 800021261-8, representada legalmente por Liliana Lucero Castro Romero, identificada con cedula de ciudadanía No 46456797	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S Identificado con NIT 900.687.199-1, representada legalmente por Luis Jose Ballesteros Toro, identificado con cedula de ciudadanía No 89.000.028
Dirección:	Carrera 15 No 16A-14 Duitama	Dirección:	Carrera 14 23-27 LC 4. Armenia.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Teléfono:	3138151481	Teléfono:	3206801907
Correo Electrónico	comercial@sysman.com.co	Correo Electrónico	ljballesteros@seven.com.co
PROVEEDO R 13		PROVEEDO R 14	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	ANALITICA S.A.S Identificado con NIT 830113019-6, representada legalmente por, Andres Schlesinger Cruz, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.435.556	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S Identificado con NIT 830133980-5, representada legalmente por Roberto Valencia Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.310.127
Dirección	Calle 93 N° 14-20 oficina 407	Dirección	CALLE 152 N 48-04 INT 1 APTO 201
Teléfono	3174026115	Teléfono	318 3512867
Correo Electrónico	william.trompa@analitica.com.co	Correo Electrónico	rvalencia@axentriacg.com
PROVEEDO R 14		PROVEEDO R 15	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	TNS S.A.S Identificado con NIT 800.182.856-1, representada legalmente por Edgar Leal Gelvez, identificado con cedula de ciudadanía No 13.470.591	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	GENTEMOVIL S.A.S Identificada con NIT 900.664.193-7, representada legalmente por Jaime Rafael Abella Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.978.365
Dirección	Centro Comercial Bolívar LC B-16 Cúcuta.	Dirección	Carrera 72 No. 22 D 54 Int.31-702
Teléfono	3173686761	Teléfono	3003679911
Correo Electrónico	ab.vega@tns.co	Correo Electrónico	jabella@gentemovil.co
PROVEEDO R 16		PROVEEDO R 17	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	INNCORE ADVISORS SAS Identificado con NIT 901.069.566-2, representada legalmente por Sonia de Jesús Ríos Rodas, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.400.272	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	ROYAL TECH GROUP SAS Identificada con NIT 901394655-2, representada legalmente por Hector David Mendoza Arroyo, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.834.004
Dirección	Carrera 13 No. 33 - 01	Dirección	CRA 22C NO. 68 - 65
Teléfono	3046009686	Teléfono	315 548 26 62
Correo	inncorelegal@gmail.com	Correo	hello@royaltech.group
PROVEEDO R 18		PROVEEDO R 19	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S Identificado con NIT 830013988-9, representada legalmente por Felipe De Vidts Sabelle, identificado con Pasaporte No. 00F39002283 de Chile.	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	ANALITICA Y GESTIÓN S.A.S Identificado con NIT 901.092.038-1, representada legalmente por Mario Germán Barbosa Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No 79.395.498
Dirección	Av. Cr 45 # 108 - 27 Torre 2	Dirección	Calle 118 19-52
Teléfono	3212369073	Teléfono	3002696108
Correo	atc@alfapeople.com	Correo	maria.barbosa@analiticaygestion.com.co
PROVEEDO R 20		PROVEEDO R 21	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	PLES S.A.S Identificado con NIT 901156404-0, representada legalmente por Ana Isabel Sanchez Oliveros, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.619.870	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Autentic Soluciones Tecnológicas y Jurídicas S.A.S Identificado con NIT 900.898.001-6, representada legalmente por Luis Miguel González Ulloa, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.740.780
Dirección	Barrio Bosquecito Diagonal 23 A No. 47 07	Dirección	Calle 93B # 13 - 30
Teléfono	3004653511	Teléfono	3176612422
Correo	plesempresa@gmail.com	Correo	administrativo@autentic.com.co
PROVEEDO R 22		PROVEEDO R 23	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Perceptio S.A.S Identificado con NIT 811022765-2 Representada legalmente por Julio Cesar Medina Arboleda, identificado con cedula de ciudadanía No. 98639670	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	PENSEMOS S.A Identificado con NIT 804.002.893-6, representada legalmente por Gamaliel Vesga Torres, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.295.956
Dirección	Carrera 43 BN° 11- 71	Dirección	Carrera 29 No 45-91 Edificio Atlas Bucaramanga
Teléfono	4448800	Teléfono	320 3823216
Correo	soluciones@perceptio.net	Correo	financiera@pensemos.com
PROVEEDO R 24		PROVEEDO R 25	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SEMINTEL SAS Identificado con NIT 900450643-0, representada legalmente por Walter Rolando Gálvez Rendón, identificado con cedula de ciudadanía No. 94392446	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	PLANIDEA S.A.S Identificado con NIT 900.597.971-3
Dirección	Carrera 27 31 36	Dirección	Carrera 63C #96A - 136, B53, A308 Medellín
Teléfono	3135381428	Teléfono	3113520956
Correo	semintel.sas@semintel.c	Correo	nfo@planideaco.com
PROVEEDO R. 26		PROVEEDO R. 27	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	ITERIA S.A.S Identificado con NIT 805023132-3, representada legalmente por Jaime Andres Millan Mahecha, identificado con cedula de ciudadanía No. 16796428	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Nuawi Technologies SAS Identificado con NIT 901.613.760-3, representada legalmente por Miguel Ignacio Benavides Pazmiño, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.797
Dirección	Cra 100 16 321 of 1402	Dirección	Carrera 13 # 90-17
Teléfono	3114620973	Teléfono	3165224680
Correo	Jaime.millan@iteria.com.co	Correo	miguel.benavides@nuawi.com
PROVEEDO R. 28		PROVEEDO R. 29	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	HR SOLUTIONS S.A.S Identificado con NIT 830.131.674-7, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.058.076	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	GROW DATA S.A.S Identificado con NIT 900.238.438-1, representada legalmente por Zulma Dayfeny Urbano Buriticá, identificada con cedula de ciudadanía no. 25.286.783
Dirección	Cra 45 A # 101 - 16	Dirección	Calle 93 No. 11A 11 Piso 3
Teléfono	601 623 2143	Teléfono	3212052325
Correo	Nancy.paiba@hrsolutions-co.com	Correo	zulma.urbano@growdata.com.co
PROVEEDO R. 30		PROVEEDO R. 31	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Creangel Ltda Identificado con NIT 830.141.562-3, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.831	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CONSORCIO IAD Dinámico Softwareone Conformado por Maicrotel S.A.S identificada con NIT 860.353.110-7, representada legalmente por Martin Orlando Garzón, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.125.295 con una participación del 99% y por Software One Colombia S.A.S , identificada con NIT 900 478 383-2, representada legalmente por Carolina Restrepo Rico, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.106.861 con una participación del 1%.
Dirección	CRA 36 A 54 - 44	Dirección	Av carrera 45 # 108 - 27 Edificio paralelo
Teléfono	3108523232	Teléfono	3012326862
Correo	Astrid@creangel.com	Correo	nicolas.capasso@softwareone.com
PROVEEDOR 32		PROVEEDOR 33	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS Identificada con NIT 900.480.656-4, representada legalmente por Diego Alexander Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.868.379	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Comercializadora Serle.com S.A.S Identificado con NIT 800.089.897-4, representada legalmente por Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.217.866
Dirección	Calle 127 # 18a - 39	Dirección	Calle 122 # 21 -55 of 406
Teléfono	(601) 7561025	Teléfono	3233133307
Correo	gerente.gobierno@tek.com.co; procesos.gob@tek.com.co	Correo	acuerdosmarco@serlecomsas.com
PROVEEDOR 34		PROVEEDOR 35	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Control Online International S.A.S Identificada con NIT 901428945 - 1, representada legalmente por Bertha Carolina Mogollón Becerra, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.277.095	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NEWNET SA EN REORGANIZACION Identificada con NIT 830017209-8, representada legalmente por Claudia Maria Vergara Quintero, identificada con cedula No. 39700897
Dirección	CL 16 3 E 41	Dirección	CR 7 127 48 OF 804
Teléfono	3124184272	Teléfono	313 2503109



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Correo	gerencia@controlonlineinternat ional.com	Correo	erunza@newnetsa.com
PROVEEDO R 36		PROVEEDO R 37	
Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	NETWORK & ACCESORIES SAS Identificado con NIT 901.159.165-9, representada legalmente por YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.181.962	Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	UNION TEMPORAL CATALOGO DE SOFTWARE ARCGIS DE ESRI Conformada por PROCALCULO PROSISS S.A.S identificada con NIT 860.034.714-7, representada legalmente por Sandra Patricia Pirazán, identificada con cedula 52.620.268 con una participación del 85% y por ESRI COLOMBIA S.A.S Identificada con NIT 830.122.983-1, representada legalmente por Francisco Lemos Ortega, identificado con cedula 79.943.176 con una participación del 15%
Dirección	CALLE 104 # 14 A 45 OF 302	Dirección	Calle 90# 13 40 Piso 5
Teléfono	3124479409	Teléfono	601 -65015550
Correo	mauricion@netaccess.com.co,	Correo	daguilar@esri.co
PROVEEDO R 38		PROVEEDO R 39	
Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S. Identificada con NIT 830.062.674-0, representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Avila, identificado con cedula 79.533.543	Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	COMWARE S.A Identificado con NIT 860.045.379-1, representada legalmente por Monica del Pilar Camacho Casado, identificada con cedula 51.910.468
Dirección	Calle 84 # 24- 78	Dirección	CRA 13 NO. 97 - 98
Teléfono	57-1 2562030 ext.: 101 -318 4873655	Teléfono	6382100
Correo	carlos.leon@servinformacion.c om;	Correo	Rafael.parra@comware.com.co
PROVEEDO R 40		PROVEEDO R 41	
Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	Corban Computadores SAS Identificado con NIT 900.496.013-9, representada legalmente por Jonatan Rojas Muñoz, identificado con cedula No. 80.177.093	Nombre e identificaci ón del contratista con su Represent ante Legal:	FISE CONSULTORES ECP S.A.S Identificado con NIT 900744007-9, representada legalmente por Ever Enrique Castrillo Chaparro, identificado con cedula No. 77.193.536



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Dirección	CRA 107A # 71ª - 34	Dirección	CALLE 7B # 19A2-23
Teléfono	318 285 0721	Teléfono	3008192667
Correo	Rafael.parra@comware.com.co	Correo	ever.castrillo@fisco.com.co
PROVEEDO R 42		PROVEEDO R 43	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	TIQAL SAS Identificado con NIT 900184755-6, representada legalmente por Alejandro Bermudez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía 16233218	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CONSORCIO ROYAL SOTELCO TECNOLOGÍAS INTEGRADAS Integrado por ROYAL TECH GROUP SAS , Identificada con NIT 901394655-2, representada legalmente por Hector David Mendoza Arroyo, identificado con cedula 1.140.834.004 con una participación del 50% y por ADELMO DE JESÚS VELANDIA RINCÓN - SOTELCO , persona natural identificada con NIT 9.532.873-9 y cedula 9.532.873, con una participación del 50%
Dirección	carrera 101 #14-122	Dirección	CRA 24B NO. 72 - 55
Teléfono	601-3714845	Teléfono	3155482662
Correo	esalamanca@tiqal.com	Correo	hello@royaltech.group
PROVEEDO R 44		PROVEEDO R 45	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	UNIÓN TEMPORAL SIGNA INGNOVATICS Integrada por SIGNA TECHLAW S.A.S. identificada con NIT 901.640.786-4, representada legalmente por Daniel Estrada Duque, identificado con cedula 1.020.777.390, con una participación del 95% y por INGNOVATICS CONSULTORES S.A.S identificada con NIT 900.967.620-1 y representada legalmente por Yamit Fabian Arvilla Gómez, identificado con cedula 84.450.265	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SoftManagement S.A Identificado con NIT 830.026.014-7, representada legalmente por Adriana Lucia Falla Lozano Identificada con cedula de ciudadanía 51.849.334
Dirección	Calle 71 No.11-10	Dirección	Av. Carrera 45 Nº 108-27 Torre 1 Of 1008
Teléfono	3168742568	Teléfono	3152938705



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Correo	daniel.estrada@signa.com.co	Correo	comercial@softmanagement.com.co
PROVEEDO R-46		PROVEEDO R-47	
Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	POINTMIND S.A.S Identificado con NIT 830.147.140-6, representada legalmente por Ramiro Ortiz Rios, Identificado con cedula 79.685.896	Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	NOVASOFT SAS Identificado con NIT 800.028.326-1, representada legalmente por Wilson Armando Mendieta, Identificado con cedula 79.288.496
Dirección	CRA 53 118 21	Dirección	Avenida Carrera 45 #108 - 27
Teléfono	3187160753	Teléfono	3204941338
Correo	INFORMACION@POINTMIND.COM	Correo	wilsonm@novasoft.com.co
PROVEEDO R-48		PROVEEDO R-49	
Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	COLSOF S.A.S. Identificado con NIT 800.015.583-1, representada legalmente por Erica Maria Oviedo Martinez, identificada con cedula No. 52.807.282	Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	REDCOMPUTO LTDA Identificado con NIT 830.016.004-0, representada legalmente por MARCO ANTONIO NIETO ROMAN, identificado con cedula No. 79.288.025
Dirección	Zona Franca Metropolitana Cota Bg 55-56	Dirección	CRA 31 A No 25 B 55 - BOGOTA
Teléfono	3002652960	Teléfono	3223057569
Correo	fnino@colsof.com.co mvirguez@colsof.com.co	Correo	sacosta@redcomputo.com.co
PROVEEDO R-50		PROVEEDO R-51	
Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	Nimbutech S.A.S. Identificado con NIT 900.672.953-1, representada legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cedula No. 79.695.317	Nombre e identificación del contratista con su Representante Legal:	INGENIUM COLOMBIA SAS Identificado con NIT. 900.500.876-5, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MENDEZ ANTOLÍNEZ, identificado con cedula No. 1019005663
Dirección	Carrera 12 No. 90 - 20	Dirección	CRA 7 A #127-42 OFC 406
Teléfono	3176461488	Teléfono	3202909525
Correo	Luz.ortiz@nimbutech.com	Correo	aescobar@ingeniumcolombia.com
PROVEEDO R-52		PROVEEDO R-53	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Identificado con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula 80.425.417	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Xertica Colombia SAS Identificado con NIT 830.077.380-6, representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés, identificado con cedula 79.693.572
Dirección	CRA 68A No. 24B - 10	Dirección	CRA 12 # 90-20 OFC 301
teléfono	300 6560499	teléfono	6015800815
correo	oscar.lozanoi@claro.com.co	correo	licitaciones@xertica.com
PROVEEDO R 54		PROVEEDO R 55	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS - DS4B Identificado con NIT 900.965.503-9, representado legalmente por Edward Andrés Gutiérrez Aponte, identificado con cedula No. 1.110.450.889	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Bmind S.A.S. BIC Identificado con NIT 900.105.979-1, representada legalmente por Carolina García Sánchez, identificada con cedula No 52.884.430
Dirección	Calle 75 No 15-19	Dirección	Carrera 20 151 08
Teléfono	320 2171643	Teléfono	3176564884
Correo	contactenos@ds4business.com.co	Correo	Sandra.lopez@bmind.com
PROVEEDO R 56		PROVEEDO R 57	
Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NEXURA INTERNACIONAL SAS Identificado con NIT 805.025.355-8, representada legalmente por JOHANNA REGINA RUIZ HUERTAS, identificada con cedula No. 53.047.425	Nombre e identificación del contratista con su Representante ante Legal:	MACRO PROYECTOS S.A.S. Identificado con NIT 830.033.498-7, representada legalmente por Jose Mario Martínez Bayona, identificado con cedula No. 79.046.907
Dirección	Calle 29 No. 6 - 94 Of. 901	Dirección	CALLE 119 No. 9C-37
Teléfono	3907195	Teléfono	3002191113
Correo	proyectos@nexura.com	Correo	horacio.carreno@macroproyectos.com
PROVEEDO R 58		PROVEEDO R 59	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	CUANTICORE S.A.S Identificado con NIT 900.418.462, representado legalmente por Daniel Lorenzo Medina Salcedo, identificado con cedula 80.793.180	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	IDEALOGIC SAS Identificado con NIT 901.157.921-1, representado legalmente JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ, identificado con cedula No. 80.901.797
Dirección	Calle 93A No. 13-24 Piso 5	Dirección	Cra 15 # 88-21 Of 702
Teléfono	3167508302	Teléfono	601742743
Correo	nfo@cuanticore.com	Correo	licitaciones@idealogic.com.co
PROVEEDO R 60		PROVEEDO R 61	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	Cloud Labs SAS Identificado con NIT 901.831.589, representado legalmente por Felipe Ortiz Beltrán, identificado con cedula 80.073.065	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	INDRA COLOMBIA S.A.S. Identificado con NIT 830.013.774-1, representado legalmente por Victor Manuel de la Rosa Duran, Identificado con Pasaporte P.P NRO. PAF650716
Dirección	Calle 84 A No. 10 -33 Of 701	Dirección	Calle 93 No 16-25
Teléfono	60141097774	Teléfono	3153512334
Correo	alisson.escobar@cloud-labs.co	Correo	vmosquerap@indracompany.com
PROVEEDO R 62		PROVEEDO R 63	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S Identificado con NIT 830.079.434-4, representado legalmente por Victor Manuel de la Rosa Duran, Identificado con Pasaporte P.P NRO. PAF650716	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	Procibernetica S.A Identificado con NIT 860039333-7, representado legalmente por Felipe Groot Montoya, identificado con cedula 1019044666
Dirección	CRA. 7 Nro. 127 # 48 OF 910	Dirección	Cr 9 No 76 – 49 oficina 203
Teléfono	3153512334	Teléfono	3102109602
Correo	vmosquerap@indracompany.com	correo	fgroot@procibernetica.com
PROVEEDO R 64		PROVEEDO R 65	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	SONDA DE COLOMBIA S.A Identificado con NIT 830.001.637-7, representada legalmente por Yesid Santamaria Ardila, identificado con cedula 5.658.060	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	Gaviti Consulting Identificado con NIT 901678618-1, representado legalmente por Jennifer Atehortúa López, identificada con cedula 1017124025



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Dirección	AV CRA 45 #118-68	Dirección	Calle 77c sur #45-51
Teléfono	(601) 7425593	Teléfono	3016485971
Correo	administracion.co@sonda.com - lina.salazar@sonda.com	Correo	info@gaviticonsulting.com
PROVEEDO R 66		PROVEEDO R 67	
Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	UT-SEBE-CCENEG- 075-02-2024 Integrada por SPORT ENLACE S.A.S identificada con NIT 901.429.505-9 representada legalmente por Yessica Yulieth Carmona Vergara, con una participación del 70% y BETENLACE S.A.S, identificada con NIT 901.548.017-6, representada legalmente por Yessica Yulieth Carmona Vergara identificada con cedula 1.057.759.181	Nombre e identificación del contratista con su Represent ante Legal:	SOFT 180 SAS Identificado con NIT 901.383.431-2, representado legalmente por EDNA PAOLA ROJAS UZETA Identificada con cedula 1.013.577.934
Dirección	Calle 86ª Bis # 15 -31	Dirección	Carrera 24 No. 27-26
Teléfono	310 694 7577	Teléfono	3202670594
Correo	govtech@inlaze.com	Correo	comunicaciones@soft180.co
PROVEEDO R 68		PROVEEDO R 69	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	<p>UNIÓN TEMPORAL RICOH-ORIGIN IAD SOFTWARE 2024 Integrada por RICOH COLOMBIA S.A, identificada con NIT 800.026.212-1, representada legalmente por MATIAS EILLMAN, identificado con cedula 7.765.343 y con una participación de 60% y por ORIGIN IT S.A.S, identificada con NIT 900.471.414-0, representada legalmente por Juan Carlos Gómez Davila, identificado con cedula 71.699.686 con una participación de 40%</p>	identificación del contratista con su Representante ante Legal:	<p>MANAGEMENT & QUALITY SAS Identificado con NIT 900.150.121-0, representada legalmente por Germán José Morante García, identificado con cedula 92.519.695</p>
Dirección	Av Cra 45 #108-27, Torre 2 Piso 18	Dirección	Cra 47ª # 95-56 Ofc 502
Teléfono	3164723166	Teléfono	3103016101
Correo	notificacionesgobierno.co@rich-la.com	Correo	equipo.licitaciones@myqorg.com
PROVEEDO R.70		PROVEEDO R.71	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	<p>Realtime Consulting & Services SAS Identificado con NIT 900.127.417-9, representado legalmente por Ana Milena Morales Lopez, identificada con cedula 52.705.962</p>	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	<p>IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S Identificado con NIT 830.073.329-1, representado legalmente por CESAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO, identificado con cedula 80.224.181</p>
Dirección	CR 78 64C 08	Dirección	Calle 116 # 7 - 15
Teléfono	3172262516	Teléfono	316 6903990
Correo	administracion@rt.com.co	Correo	Bernardo.chara@ikusi.com
PROVEEDO R.72		PROVEEDO R.73	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS Identificado con NIT 901.150.131-8 Representado legalmente por Manuel Castro Amaya, identificado con cedula 1010193045	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	PROCALCULO PROSIS SAS Identificado con NIT 860.034.714-7, representado legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez, identificado con cedula 79.793.681
Dirección	Calle 85 # 24- 73	Dirección	Calle 90 # 13A - 20
Teléfono	3160175652	Teléfono	601 7451145
Correo	info@maestrosdelcloud.com	Correo	info@procalculo.com.
PROVEEDO R 75		PROVEEDO R 76	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal: Dirección	DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS Identificado con NIT 900.256.903-1, representada legalmente por David Cano Torres, identificado con cedula de extranjería 413.693	Identificación del contratista con su Representante ante Legal: Dirección	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA Identificado con NIT 830.060.020-5, representado legalmente por CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA, identificado con cedula 79.435.793
Teléfono	3161706	Teléfono	3176602667
Correo	diego.norena@grupodiusframi.com.co	Correo	replegal@gtscolombia.com
PROVEEDO R 77		PROVEEDO R 78	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	GRUPO CUBO SAS Identificado con NIT 830129409, representado legalmente por SAMUEL ALEJANDRO LOPEZ MORA, identificado con cedula 80726660	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	UNION TEMPORAL BGH 2024 Integrada por THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, Identificado con NIT 900.237.844-2, representada legalmente por Hector Martin Rodriguez, identificado con cedula 4119065, con una participación del 60%, por HEIMCORE S.A.S, identificado con NIT 900.425.697-2, representado legalmente por Jesus Alberto Franco Acosta, con cedula de extranjería 582410, con una participación de 20% y por GOLD SYS LTDA, identificado con NIT T 830.038.304-1, representada legalmente por yaqueline bayona Peñalosa, identificada con cedula 52.620.137 y con una participación del 20%
Dirección	Cl 19 3-50 OF 2102	Dirección	CL 56 #7 - 85 OF 302
Teléfono	6017022216	Teléfono	3142485730
Correo	sandra@grupo-cubo.com	Correo	jeffersonl@bextsa.com
PROVEEDO R 79		PROVEEDO R 80	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	M.S.L. Distribuciones y Cia S.A.S Identificada con NIT 830.031.855-4, representada legalmente por Camilo Montenegro Cajigas, identificado con cedula de ciudadanía 80.415.541	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	LinkTIC S.A.S. Identificado con NIT 900.037.743-9, representado legalmente por Alejandro Posada Zuluaga, identificado con cedula 16.076.056
Dirección	Carrera 7D No. 108ª - 50	Dirección	Cra 12ª # 83-75
Teléfono	301 4152215	Teléfono	3044975910
Correo	jpatino@msl-latam.com;	Correo	licitaciones@linktic.com
PROVEEDO R 81		PROVEEDO R 82	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	LinkTIC S.A.S. Identificado con NIT 900.037.743-9 Representado legalmente por Alejandro Posada Zuluaga, identificado con cedula 16.076.056 d	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CONTROLES EMPRESARIALES SAS Identificado con NIT 800.058.607-2, representado legalmente por Adriana Marquez Pardo, con cedula 51.967.655
Dirección	Cra 12ª # 83-75	Dirección	Cra. 16 a 75 - 50
Teléfono	3044975910	Teléfono	6015462727
Correo	licitaciones@linktic.com	Correo	amarquez@coem.co
PROVEEDOR R 82		PROVEEDOR R 83	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SANOLIVAR S.A.S Identificado con NIT 900.497.625-0 Representado legalmente por Hector Julio Sanabria Diaz, identificado con cedula 74.334.096	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	INTERKONT S.A.S Identificado con NIT 900.155.576-0 Representado legalmente por Alejandro Gutiérrez Suarez, identificado con cedula 75.098.146
Dirección	Carrera 100b # 72 - 43	Dirección	Carrera 11B No. 99 - 25
Teléfono	3132514711	Teléfono	3104127514
Correo	hector.sanabria@sanolivar.co	Correo	Alejandro.gutierrez@interkont.co
PROVEEDOR R 85		PROVEEDOR R 86	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S Identificado con NIT 900.197.910-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR Edwin Orlando Rozo Medellín, identificado con cedula 93-408.349	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. Identificado con NIT 900.571.849-1, representado legalmente por Isabel Cristina Rivas Ruiz, identificada con cedula 32.205.470
Dirección	Calle 100 # 23-10 Oficina 302	Dirección	CR 43 9 SUR 195 OF 731
Teléfono	601 7451557	Teléfono	301 7865186
Correo	erozo@soaint.com	Correo	operaciones@greencss.com
PROVEEDOR R 87		PROVEEDOR R 88	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	SKG TECNOLOGÍA SAS Identificado con NIT 900.711.074-0, representado legalmente por Fredy Fernando López Roa, Identificado con cedula 7.165.035	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CognosOnline Solutions Colombia S. A. Identificado con NIT 830.074.045 -1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR Fernelly Morales Fonseca, identificado con cedula 79.415.987
Dirección	Av. Cra. 45 # 108-27	Dirección	Calle 93 No. 17 - 73



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

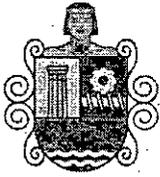
Teléfono	744 38 86	Teléfono	3202794027
Correo	direccionciudadesi@skgtecnologia.com	Correo	acomercial@cognosonline.com
PROVEEDO R:89		PROVEEDO R:90	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA Identificado con NIT 804.000.673-3, Representado legalmente por Ramiro Vergara Rodriguez, identificado con cedula 91.431.735	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	HIGH TECH SOFTWARE S.A.S Identificado con NIT 900.718.336-7 Representada legalmente por Andrés Barrantes Bernal Identificado con cedula 80.119.497
Dirección	Carrera 36 #46-104	Dirección	Calle 67#6-60 oficina 1402
Teléfono	6471515	Teléfono	7703250
Correo	Ramiro.vergara@hasltda.com	Correo	contratacion@nuvu.cc
PROVEEDO R:91		PROVEEDO R:92	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CNID SAS Identificado con NIT 830.039.961-3, representada legalmente por FELIPE PELAEZ PATIÑO, identificado con cedula 1.020.811.738	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Sinergy & Lowells SAS Identificado con NIT 830.078.090-1 , REPRESENTADA LEGALMENTE POR Evis Isabel Ríos Carreño, identificada con cedula No. 38.289.032
Dirección	Carrera 27 84 32	Dirección	Carrera 7 Bis A No 123 - 79
Teléfono	3155170921	Teléfono	6016001155
Correo	LICITACIONES@CNID.CO	Correo	isabel.rios@sinerylowells.com
PROVEEDO R:93		PROVEEDO R:94	
Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	WEXLER S.A.S Identificado con NIT 900.390.198-6, representada legalmente por Andres David Tabares Tellez, identificado con cedula de ciudadanía 1.016.085.517	Identificación del contratista con su Representante ante Legal:	Data Integral SAS Identificado con NIT 901052834-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ANDERSON GONZALEZ CABRA, identificado con cedula 80159187
Dirección	Calle 24 C 44 A 26	Dirección	Calle 75 A No. 66-50
Teléfono	316 3335942	Teléfono	3103445041
Correo	atabares@wexler.com.co;	Correo	oasprilla@dataintegral.com.co
PROVEEDO R:95		PROVEEDO R:96	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO 3- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS.

identificación del contratista con su Representante ante Legal:	GovTech Colombia S.A.S Identificado con NIT 901.770.704-8, representado legalmente por LINA MERCEDES SALCEDO SALAZAR, identificada con cedula 41.700.595	identificación del contratista con su Representante ante Legal:	NUA TECHNOLOGY S.A.S. Identificado con NIT 901144257-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS ANDRÉS BALCÁZAR CÁRDENAS, identificado con cedula 80.092.954
Dirección	Carrera 81D No. 25B-06	Dirección	Cra 8 No 170-52 T 8
Teléfono	3002102693	Teléfono	3164705322
Correo	info@govtechcolombia.com	Correo	ana.martinez@nuatechnology.com
PROVEEDOR 97		PROVEEDOR 98	
identificación del contratista con su Representante ante Legal:	INFINITUM SCI TECH S.A.S Identificado con NIT 900.792.593-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR DORIS SARAY BRAY BOHÓRQUEZ, identificada con cedula 45.576.329	identificación del contratista con su Representante ante Legal:	ENTELGY COLOMBIA SAS Identificado con NIT 900360482-5 , representado legalmente por Luz Miryam Fontecha Mateus, identificada con cedula 51.716.735
Dirección	CRA 53 No. 106 -280	Dirección	gerencia@entelgy.com
Teléfono	3017023001	Teléfono	317365670
Correo	financiera@infinitemscitech.com	Correo	gerencia@entelgy.com
PROVEEDOR 99		PROVEEDOR 100	
identificación del contratista con su Representante ante Legal:	INFOTECH DE COLOMBIA SAS Identificado con NIT 805.019.778-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR Jorge Mario Bedoya, identificado con cedula 16.785.910	identificación del contratista con su Representante ante Legal:	CORPORACIÓN INLAB S.A.S Identificado con NIT 900.976.5, representada legalmente por Tony Ricardo Narváez Perez, identificado con cedula No. 1.066.732.526
Dirección	CRA 100 # 11-60 HOLQUINES TRADE CENTER TORA VALLE DE LLILI OFICINA 605	Dirección	MZ 70 casa 5 ciudadela 29 de julio santa marta
Teléfono	315 404 26 58	Teléfono	3137513030
Correo	Jorge_bedoya@infotech.com.co	Correo	corporacioninlab@gmail.com



Evaluación Solicitud de Información

**Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II
(CCE-SNG-IAD-002-2024)**

RFI - SC - Microsoft - Evento 188123

Tienda Virtual del Estado Colombiano

El Municipio de Itagüí, realizó la solicitud de información según lo dispuesto en la guía para comprar en la tienda del estado colombiano (TVEC), a través del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) en el numeral 3 *Solicitud de Información (RFI) – Obligatorio*. “...Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.” “...Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme.”

Se recibieron cinco (5) respuestas por parte de los siguientes proveedores:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1156591	19/03/25 08:35	0,00 COP	0%					N/D
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1156615	23/03/25 18:09	0,00 COP	0%					N/D
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1156763	25/03/25 16:18	0,00 COP	0%					N/D
Consortio IAD Dinamico Softwareone	Consortio IAD Dinamico Softwareone - #1156813	20/03/25 16:58	0,00 COP	0%					N/D
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1156972	25/03/25 15:39	0,00 COP	0%					N/D





Alcaldía de Itagüí

Una vez revisadas las respuestas, se identifica que **CONTROLES EMPRESARIALES SAS**, manifiesta que el proceso **SÍ** se le debe aplicar limitación Mipyme, sin embargo, en las observaciones deja establecido que no se pueden presentar al evento porque está limitado a Mipyme. Adicionalmente, se verifica el tamaño del proponente y se identifica como **Grande**.



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Tamaños MIPYME

IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Las Entidades Compradoras pueden solicitar documentos a los proveedores para corroborar el tamaño empresarial en caso de que pretendan aplicar la limitación a Mipyme que señala la cláusula 6.5 de la minuta. Si la entidad identifica inconsistencias en los tamaños empresariales de los proveedores puede informar a CCE.

Asimismo, si un proveedor cambia su tamaño empresarial de MIPYME debe informar a CCE.

No	Proponente	Tamaño
20	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	Grande

Es de aclarar que se indicó que el evento es susceptible a limitación, sin que ello implicase que estuviese cerrado para el momento de la solicitud de información. Por tal motivo, solicitamos a **CONTROLES EMPRESARIALES SAS**, aclarar la información enviada, indicando si es Mipyme o no, a través de la respuesta al Formato de Solicitud de Información (RFI), hasta el día **1 de abril de 2025**, toda vez que la entidad debe definir la limitación del proceso a Mipyme de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2.


JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
 Profesional Universitario
 Secretaría de Educación
 Municipio de Itagüí





Evaluación Solicitud de Información – 2 de abril de 2025

**Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II
(CCE-SNG-IAD-002-2024)**

RFI - SC - Microsoft - Evento 188123

Tienda Virtual del Estado Colombiano

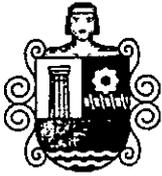
El Municipio de Itagüí, realizó la solicitud de información según lo dispuesto en la guía para comprar en la tienda del estado colombiano (TVEC), a través del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) en el numeral 3 *Solicitud de Información (RFI) – Obligatorio*. “...Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.” “...Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme.”

Se recibieron cinco (5) respuestas por parte de los siguientes proveedores:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1156591	19/03/25 08:35	0,00 COP	0%				N/D	
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1156615	23/03/25 18:09	0,00 COP	0%				N/D	
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1156763	25/03/25 16:18	0,00 COP	0%				N/D	
Consortio IAD Dinamico Softwareone	Consortio IAD Dinamico Softwareone - #1156013	20/03/25 16:58	0,00 COP	0%				N/D	
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1156972	25/03/25 15:39	0,00 COP	0%				N/D	

Durante la revisión de estas respuestas, se identificó que el proveedor **CONTROLES EMPRESARIALES SAS** manifestó que el proceso sí se le debe aplicar limitación Mipyme, pero





Alcaldía de Itagüí

indicó en las observaciones que no se podían presentar al evento debido a dicha limitación. Adicionalmente, se verificó su tamaño empresarial y se determinó que corresponde a una empresa de tamaño **Grande**. Se solicitó a **CONTROLES EMPRESARIALES SAS** aclarar su información a través del Formato de Solicitud de Información (RFI), con fecha límite del 1 de abril de 2025. Sin embargo, el proveedor **no envió respuesta en el plazo establecido**.

Por otra parte, **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA** fue el **único proveedor** que manifestó expresamente ser Mipyme y, tras la verificación, se constató que cumple con el tamaño establecido.

Por lo tanto, **al haber solo un proveedor que cumple con la condición de Mipyme, no se configura el cierre del proceso exclusivamente a Mipyme**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015**, el cual exige al menos dos (2) proveedores Mipyme que manifiesten interés y cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Conclusión: El proceso no queda limitado a proveedores Mipyme, y por tanto, todos los oferentes se podrán presentar a la Solicitud de Cotización.



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Tamaños MIPYME
IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Las Entidades Compradoras pueden solicitar documentos a los proveedores para corroborar el tamaño empresarial en caso de que pretendan aplicar la limitación a Mipyme que señala la cláusula 6.5 de la minuta. Si la entidad identifica inconsistencias en los tamaños empresariales de los proveedores puede informar a CCE.

Asimismo, si un proveedor cambia su tamaño empresarial de MIPYME debe informar a CCE.

No	Proponente	Tamaño
20	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	Grande
86	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	Mipyme


JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Municipio de Itagüí




www.itagui.gov.co

NIT. 890.982.273-9 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 035412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314100

RFQ - SC - Microsoft - Evento 189016 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar

Mejor precio

|

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los articulos no están en Lotes (4 artículos)

sxc02---DW7-00002-Suite

Corporativa-N/A-

MICROSOFT-Open Value

- CSP-Monthly

Subscriptions-N/A-N/A-

N/A-N/A-Suscripción

mensual con pago anual-

Microsoft Power BI Pro

Open Fac All Languages

Subscription Open Value

Level F 1 Month Academic

AP

Soluciones Orión Sucursal Colombia

12,0000 (Unidad)

x

7.829,00

COP

93.948,00

COP

COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

sxc02---S3Y-00011-Suite

Corporativa-N/A-

MICROSOFT-Open Value

- CSP-Monthly

Subscriptions-N/A-N/A-

N/A-N/A-Suscripción

mensual con pago anual-

Microsoft M365 Apps

Enterprise Open Faculty

All Languages

Subscription Open Value

Level F 1 Month Each

Academic Ent

Soluciones Orión Sucursal Colombia

16.200,0000 (Unidad)

x

8.575,00

COP

138.915.000,00

COP

COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS

sxc02---KW5-00360-Suite

Corporativa-N/A-

MICROSOFT-Open Value
 - CSP-Upgrade/Software
 Assurance Pack-N/A-N/A-
 N/A-N/A-Suscripción
 Anual-Microsoft Win
 Device Edu All Languages
 Upgrade SA Open Value
 Level F 1 Year Academic
 Enterprise
 Soluciones Orión Sucursal Colombia
 1.350,0000 (Unidad)
 x
 78.584,00
 COP
 106.088.400,00
 COP
 Soluciones Orión Sucursal Colombia
 sxc02-IVA
 Soluciones Orión Sucursal Colombia
 1,0000 (Unidad)
 x
 8.804,00
 COP
 8.804,00
 COP
 Comunicación Celular S.A Comcel S.A

Total de la base
 349.035.795,00
 COP
 Mejor total (todos los proveedores)
 245.106.152,00
 COP
 Ahorros 103.929.643,00 COP
 Mejor total de proveedor
 268.573.776,00
 COP
 Ahorros 80.462.019,00 COP
 Soluciones Orión Sucursal Colombia

Respuestas

Exportar

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1162515	07/04/25 14:03 -0500	349.035.795,00 COP	100%	273.846.182,00 COP	75.189.613,00 COP		
Consortio IAD Dinámico Softwareone	Consortio IAD Dinamico Softwareone - #1162531	07/04/25 15:35 -0500	349.035.795,00 COP	100%	276.129.383,00 COP	72.906.412,00 COP		
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1162547	07/04/25 16:34 -0500	349.035.795,00 COP	100%	318.016.292,00 COP	31.019.503,00 COP		
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1162875	06/04/25 23:12 -0500	349.035.795,00 COP	100%	268.573.776,00 COP	80.462.019,00 COP	si	
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1163101	07/04/25 15:09 -0500	349.035.795,00 COP	100%	280.851.002,00 COP	68.184.793,00 COP		
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS - #1163445	07/04/25 16:28 -0500	349.035.795,00 COP	100%	270.770.865,00 COP	78.264.930,00 COP		
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1163985	07/04/25 12:10 -0500	349.035.795,00 COP	100%	403.868.736,00 COP	-54.832.941,00 COP		
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1164060	07/04/25 15:03	349.035.795,00 COP	100%	318.016.292,00 COP	31.019.503,00 COP		

Solicitud #238810(Pedido)

Entregando

Agregar etiqueta

OC n.º 144690 Emitido, Evento de sourcing n.º 189016 - RFQ - SC - Microsoft

Ver todos ▾

Información general

Dirección de envío

Creado por Jeysson Perez Gomez

Solicitado por Jeysson Perez Gomez (cambio)

Asignado a Ninguno

Entidad ANTIOQUA - MUNICIPIO DE ITAGUI
N.I.T. 890980093

*** Necesidad del bien o servicio** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ.

*** Destinación del gasto** Inversión

*** Origen de los recursos** Recursos propios

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** Jeysson Pérez Gómez

*** Correo electrónico del supervisor** jeysson.perez@itagui.edu.co

*** Teléfono del supervisor** +(57) 604 373 7676 Ext 1812

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 10/05/25

Especificaciones adicionales de entrega Contactar al supervisor de contrato para generar el financiamiento al tenant itagui.edu.co

Gravámenes adicionales PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN DE LA TERCERA EDAD (2,00%) TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (1,50%) PROCULTURA ITAGUI CIUDAD CULTURAL (0,75%)

Integración con SIIF No

Código Unidad / Subunidad Ejecutora Ninguno/a

Acepto términos y condiciones Sí

*** Dirección** Centro Comercial Gran Manzana Cra 49 No. 50A - 20 3er. piso. Itagúí Itagúí, Itagúí 055410 Colombia
A la atención de: Jeysson Perez Gomez

Artículos del carrito

Avanzado

Buscar

Ordenar por

Numero de línea: 1

Presupuesto

1 sxc02---DW7-00002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Power BI Pro Open Fac All Languages Subscription Open Value Level F 1 Month Academic AP
Soluciones Orión Sucursal Colombia

108.780,00 COP
12 x 9.065,00 / Unidad

ANTIOQUA - MUNICIPIO DE ITAGUI
CDP 597
CDP-597

Período Ninguno/a

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
IAD Software por Catalogo II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

2	sxc02---S3Y-00011-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT- Open Value - CSP-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A- N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 Apps Enterprise Open Faculty All Languages Subs- cription: Open Value Level F 1 Month Each Academic Ent Soluciones Orión Sucursal Colombia	142.219.800,00 COP 16.200 x 8.779,00 / Unidad	ANTIOQUA - MUNICIPIO DE ITAGUI CDP 597 CDP-597 Periodo Ninguno/a
---	--	--	---

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
IAD Software por Catalogo II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

3	sxc02---KW5-00360-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT- Open Value - CSP-Upgrade/Software Assurance Pack- N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft Win De- vice Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level F 1 Year Academic Enterprise Soluciones Orión Sucursal Colombia	106.088.400,00 COP 1.350 x 78.584,00 / Unidad	ANTIOQUA - MUNICIPIO DE ITAGUI CDP 597 CDP-597 Periodo Ninguno/a
---	--	--	---

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
IAD Software por Catalogo II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

4	sxc02--IVA Soluciones Orión Sucursal Colombia	20.156.796,00 COP 1 x 20.156.796,00 / Unidad	ANTIOQUA - MUNICIPIO DE ITAGUI CDP 597 CDP-597
---	--	---	--

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
IAD Software por Catalogo II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

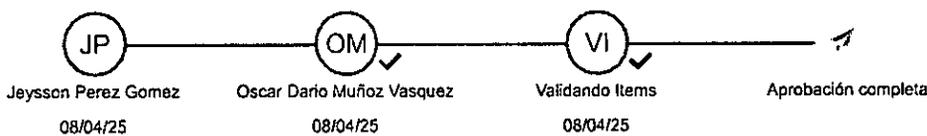
Periodo Ninguno/a

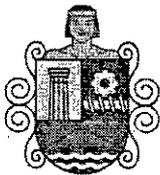
Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total 268.573.776,00 COP

Aprobadores





Alcaldía
de Itagüí

Evaluación RFQ - SC - Microsoft - Evento 189016
Microsoft-OPEN/CSP - IAD Software por catálogo
Tienda Virtual del Estado Colombiano

El Municipio de Itagüí realizó el evento de cotización a través del simulador del Instrumento de Agregación de demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) (en adelante IAD), encontrando un precio base establecido de \$ 349.035.795.

Posteriormente, se generó el evento de cotización N°189016 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (en adelante TVEC) para todos los proveedores adjudicados y con fecha de cierre el lunes 07 de abril de 2025 a las 5:00pm. De los nueve (9) proveedores habilitados, ocho (8) proveedores respondieron la solicitud donde se realiza el análisis de las cotizaciones presentadas, conforme a lo establecido en el IAD y la Guía para comprar en la TVEC a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

El proveedor **COLSOF SAS** no presentó respuesta al evento de cotización y mediante mensajes instantáneos, manifestó faltando 14 minutos para el cierre del evento de cotización qué: *“El RFI dice que esta cerrado a mipymes, pero el simulador final no es posible descargarlo, no podemos participar si esta cerrado a mipymes”*

Es de aclarar que el evento de cotización no estuvo limitado a Mipymes, como claramente lo demuestra la participación de los demás proponentes, y de acuerdo con lo informado en el análisis de las respuestas del evento RFI, en la cual se aclaró a todos los participantes: *“Por lo tanto, al haber solo un proveedor que cumple con la condición de Mipyme, no se configura el cierre del proceso exclusivamente a Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige al menos dos (2) proveedores Mipyme que manifiesten interés y cumplan con los requisitos establecidos en la norma.”*

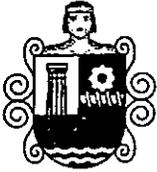


www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 · 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314189



Alcaldía de Itagüí

Para:  Todos los proveedores De: Jeysson Perez Gomez hace 6 días

Cordial saludo. A continuación se adjunta el análisis final de conformidad con el cierre del evento de solicitud de información, para su conocimiento.

 Análisis_RFI_-_SC_-_M:c ...

Adicionalmente, en el historial del evento de cotización, se puede evidenciar que **COLSOF SAS** aceptó los términos y condiciones de dicho evento:

COLSOF SAS

el 07/04/25 a las 18:18 -05

El proveedor hizo clic en todas las casillas de verificación de términos y condiciones y en el botón Ingresar respuesta
El proveedor COLSOF SAS ha aceptado 1 de los 1 Términos y condiciones

Se recomienda a **COLSOF SAS** que ante las eventualidades presentadas en el funcionamiento de la plataforma contacte oportunamente a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública para resolver futuros inconvenientes, toda vez que el evento no estuvo restringido a Mipymes y los demás proveedores accedieron sin dificultad. Dado que se trata de una situación particular del proveedor, el proceso continuará con base en las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido.

Así, una vez finalizado el evento de cotización, se procedió a analizar las propuestas económicas enviadas por medio de la plataforma, para lo cual se realizó un ejercicio precedente de:

- Descarga de simuladores de cotización de los proveedores participantes.
- Valores ingresados en la plataforma TVEC, ítem artículos y servicios.
- Análisis en la correspondencia entre el valor cotizado enviado por la empresa en el simulador y el valor relacionado en la plataforma.

Se procede a realizar las verificaciones de la siguiente manera, teniendo en cuenta que los valores relacionados coincidan con la propuesta enviada y, a su vez, con la respuesta

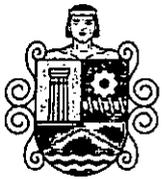


www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314180



Alcaldía de Itagüí

en la Plataforma TVEC. En este informe se relaciona el **Precio Ofertado en plataforma**, ítem artículos y servicios y el **Precio Cotizado en los simuladores**

#	Nombre del proveedor	VALOR EN SIMULADOR	VALOR OFERTADO	DIFERENCIA
1	ALFAPEOPLE	\$ 273.846.182,00	\$ 273.846.182,00	\$ -
2	Consortio IAD Dinamico Softwareone	\$ 276.129.383,00	\$ 276.129.383,00	\$ -
3	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$ 318.016.292,00	\$ 318.016.292,00	\$ -
4	Soluciones Orión Sucursal Colombia	\$ 268.573.776,00	\$ 268.573.776,00	\$ -
5	Comunicación Celular S.A Comcel S.A	\$ 280.840.139,96	\$ 280.851.002,00	\$ 10.862,04
6	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 270.770.865,00	\$ 270.770.865,00	\$ -
7	NIMBUTECH	\$ 403.868.736,00	\$ 403.868.736,00	\$ -
8	UNION TEMPORAL BGH 2024	\$ 318.016.292,00	\$ 318.016.292,00	\$ -

Para el proveedor Comunicación Celular S.A Comcel S.A se identifica una diferencia en el valor cotizado de \$10.862,04 pesos por en encima del valor del simulador.

Respecto a las propuestas económicas enviadas y dando cumplimiento a la Selección del Proveedor establecido en la Guía para comprar en la TVEC a través del Instrumento de Agregación de Demanda, "La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización", por lo tanto, el proponente elegido es **Soluciones Orión Sucursal Colombia**.


JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación




www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Certificado Generado con el Pin No: 5703345640847331

Generado el 02 de abril de 2025 a las 07:34:31

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
31/03/2025	\$4,192.57

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 02 de abril de 2025


5703345640847331

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160565423

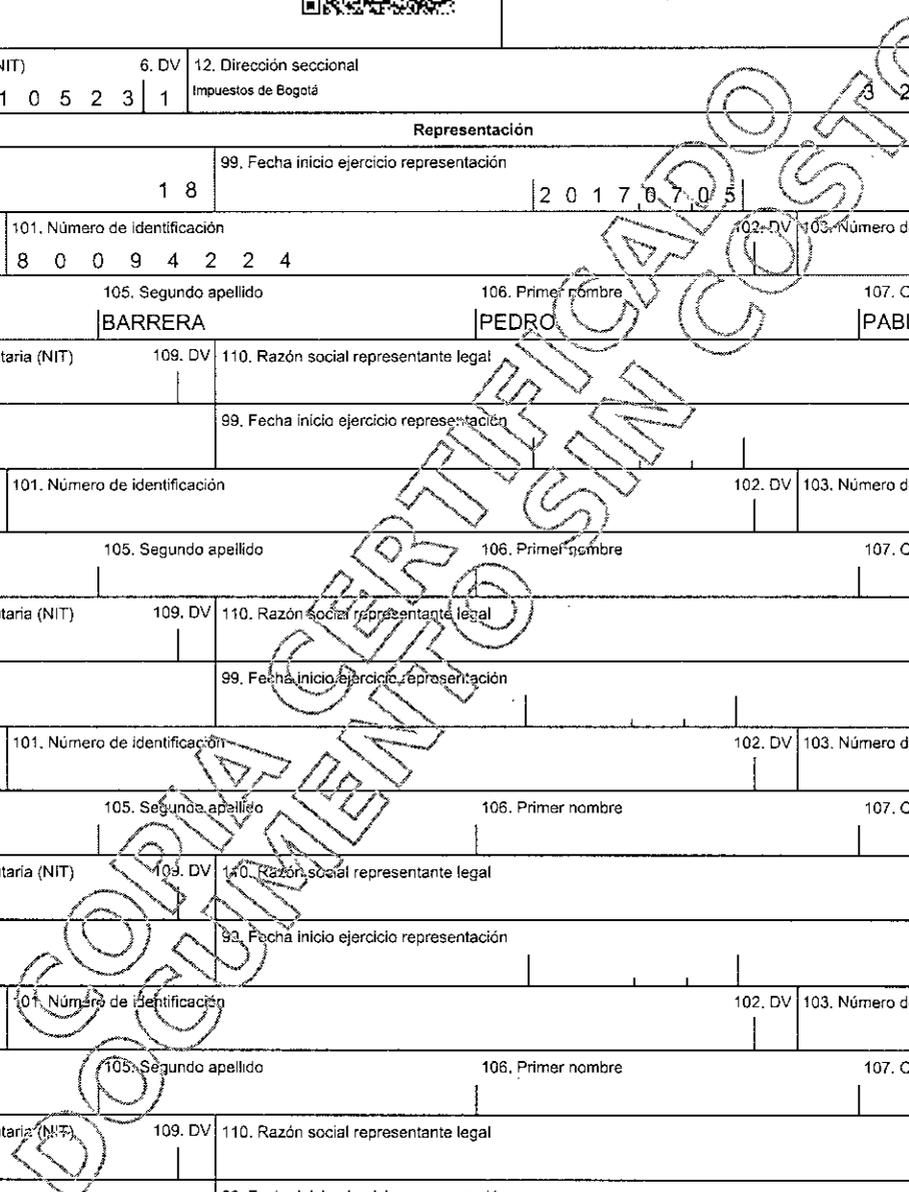


(415)7707212489984(8020) 0000141160565423

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 1 0 5 2 3 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 0 7 0 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3		101. Número de identificación 8 0 0 9 4 2 2 4		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GONZALEZ		105. Segundo apellido BARRERA		106. Primer nombre PEDRO	
				107. Otros nombres PABLO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160565423



(415)7707212489984(8020) 000014116056542 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 1 0 5 2 3 | 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 7 0 5 6 9		5 8 6 2 0 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GIRALDO	SANDOVAL	DIANA	PATRICIA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	9 0 0 9 5 4 3 9 7 7		ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO S.A.S.	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 0 0 1 1 3			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 8 3 5 1 5 6	8	3 3 1 0 6 4 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	GARNICA	RODRIGUEZ	LAURA	CAMILA
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	9 0 0 6 6 6 5 7 2 4		RSM COLOMBIA BPO & CONSULTING SAS	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 5 0 2 0 7				

DOCUMENTO

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT

901010523

DV

1

Razón Social

SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA

Fecha Actual

09-04-2025 16:34:08

Estado

REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Verificando...



Buscar

Limpiar



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267871077



PIB

09:14:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9010105231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267870905**



PIB
09:13:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80094224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 09:06:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80094224
Código de Verificación	80094224250403090626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COR



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

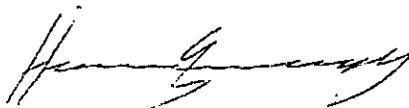
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de abril de 2025, a las 09:08:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010105231
Código de Verificación	9010105231250403090828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:25 AM horas del 03/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80094224**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ BARRERA PEDRO PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/04/2025 10:22:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80094224** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113718222** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:37:57 horas del 09/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 80094224, Apellidos y Nombres GONZALEZ BARRERA PEDRO PABLO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Itagui**, con NIT 890980093-8 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: djin_araic-arc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/djin
@ Instagram: [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 Twitter: [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

MITRIFICIA Colombia compra eficiente

gov.co G.OV.CO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18
Recibo No. AA25525320
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 901.010.523-1
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02810096
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 10 de mayo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 # 69 C - 03 T.A P.8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orioncolombia@solucionesorion.com
Teléfono comercial 1: 8706257
Teléfono comercial 2: 3153027230
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 # 69 C - 03 T.A P.8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orioncolombia@solucionesorion.com
Teléfono para notificación 1: 2180192
Teléfono para notificación 2: 3153027230
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18
Recibo No. AA25525320
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: ORION 2000 domiciliada en Santiago de Chile.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No.3173 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 31 de agosto de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00269474 del libro VI, la sucursal extranjera de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. A la ciudad de Leticia. (Amazonas)

CERTIFICA:

Que por Acta No. sin núm. de la Asamblea de Accionistas del 08 de marzo de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00269479 del libro VI, la sucursal de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio del Amazonas (Leticia) el 09 de septiembre de 2016 bajo el número 00001800 del libro VI, traslado su domicilio de: la ciudad de Leticia (Amazonas). A la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad sepa el ordinario de la casa matriz el cual se transcribe a continuación: A) La elaboración y comercialización en todas sus formas de productos de software propio, desarrollados a medida y estándar,; B) La compra,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18

Recibo No. AA25525320

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

venta, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de productos de software desarrollados a medida y estándar elaborado por terceros, C) La asesoría y consultoría técnica de redes informáticas, D) Soporte técnico de paquetes de software, instalación y configuración de soluciones informáticas,; e) capacitación en materia informática, E) Asesoría técnicas relativas a comercio electrónico, f) consultoría técnica de informática, e) soporte técnico de paquetes de software, cloud computing y equipamiento de seguridad informática, F) Instalación, soporte y configuración de soluciones basadas en, erp/crm. G) Asesorías, capacitación y prestación de servicios profesionales en soluciones de seguridad de la información y cloud computing. H) Asesorías en el campo de la ingeniería de las telecomunicaciones, I) Servicios de inteligencia de negocios. Capacitación en materia informática, J) Control de calidad, gestión operacional y contable de todos sus procesos internos, K) Manejo de la cadena de abastecimiento compra, logística, importación y bodegaje para tecnologías informáticas, paquetes de software, cloud computing y equipamiento de seguridad, informática, L) Manejo de procesos de renovación de contratos, mantención y fidelización de clientes.

CAPITAL

Capital asignado a la sucursal: \$20,000,000.00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Apoderado y sus Facultades: El representante legal y su suplente tendrán plenas y amplias facultades para contratar libremente a nombre de la Sucursal en la República y representara los intereses de la compañía ante entidades privadas o públicas sin restricción o limitación alguna, ostentando de esta manera la personería comercial civil y judicial y extrajudicial para todos los efectos legales. De igual forma se autoriza al representante legal de la sociedad a elevar a escritura pública la presenta acta, presentar ante todas las autoridades de la República de Colombia los documentos necesarios, llenar formularios, visar apostillas solicitar y tramitar RUT e inscribir la sucursal ante la Cámara de Comercio de Bogotá. El directorio de manera unánime decide modificar el acta de constitución

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18
Recibo No. AA25525320
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sucursal de soluciones ORION 2000 S.A. En la República de Colombia suscrita en el mes de diciembre del año 2015, y elevada a escritura pública No. 1815 del 4 de junio de 2016 en la Notaría 44 del Circuito de Bogotá D.C., con el fin de cambiar el domicilio social de la sucursal, el cual será en la ciudad de Leticia, departamento del Amazonas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Directorio del 10 de junio de 2017, inscrita el 4 de julio de 2017 bajo el número 00271649 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) Gonzalez Barrera Pedro Pablo	C.C. 000000080094224

Que por Acta no. sin num de Directorio del 6 de diciembre de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el número 00269477 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Massis Nazar Pablo Jorge	P.P. 00000000937978

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 13 de enero de 2020, inscrita el 13 de enero de 2020 bajo el número 00302614 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Giraldo Sandoval Diana Patricia	C.C. 000000052270569

Que por Acta no. sin num de Directorio del 1 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de enero de 2020 bajo el número 00302613 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ACOMPANAMIENTO EMPRESARIAL	Y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18

Recibo No. AA25525320

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTRATEGICO

SAS N.I.T. 000009009543977

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
3173	2016/08/31	Notaría 44	2017/04/27	00269474
SINNUM	2017/03/08	Directorio	2017/04/27	00269479

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 27 de abril de 2017, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18
Recibo No. AA25525320
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 4791**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 16.414.977.681

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2025 Hora: 15:13:18
Recibo No. AA25525320
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A255253209ACE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80094224 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/02/2025 12:07 PM

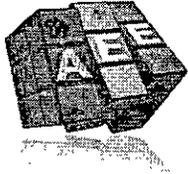


Código Verificación: TJCDZY8QRX

Válida hasta: 28/05/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789
DE 2002**

Código: SOC-2025-014

FECHA:

DÍA	MES	AÑO
01	04	2025

SEÑORES:

A QUIEN INTERESE

RAZÓN SOCIAL:

SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA

NOMBRE:

GONZALEZ BARRERA PEDRO PABLO

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD

RESPETADOS SEÑORES:

Yo, **Diana Patricia Giraldo Sandoval**, identificada con C.C. **52.270.569** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **58.620-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la sucursal **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con **NIT 901.010.523-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, el siguiente pago aún no se encuentra contabilizado en los estados financieros de la Sucursal; sin embargo el pago se efectuó el 28 de marzo de 2025 con la planilla N°85332638., de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, y no podrá ser utilizada para un fin distinto.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GIRALDO SANDOVAL

C.C.52.270.569

T.P 58.620-T

Revisor Fiscal Designado por

Acompañamiento Empresarial & Estratégico SAS

Registro No. 2933

Dirección: Carrera 11 93 53 Oficina 101

d.aseguramiento@aempresarial.co

Móvil 320 853 2012

PBX: 601-4672114 - 601-7026394
Cel: 318-6148949 / 316-384-4134

Carrera 11 # 93-53 ofc 101 - Bogotá
Carrera 5 #11D 2-21 Sur KM 7 Cajicá Of 505

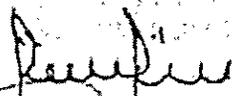
Dirección: AV 7N # 25N - 147 PISO 2 Cali
Carrera 43 A # 1-50 Ofc 652 Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.270.569
GIRALDO SANDOVAL

APELLIDOS
DIANA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



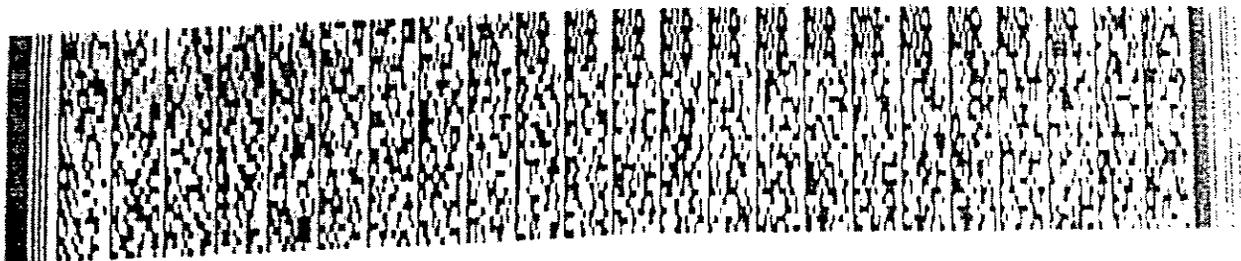
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez de Guzmán
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ DE GUZMAN



A-1500150-00166554-F-0052270569-20090805

0014512124A 1

1250010588

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

58620-T



DIANA PATRICIA

GIRALDO SANDOVAL

C.C. 52270569

RESOLUCION INSCRIPCION 75

UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 04/06/98

Presidente

00066503

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA PATRICIA GIRALDO SANDOVAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52270569 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101467479		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 05 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.010.523-1			
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 C - 03 TORRE A PISO 8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7941791			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGUI								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8			
DIRECCIÓN: CRA 51 NO. 51 - 55 PISO 2						CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA		TELÉFONO 3737676			

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****(30,757.00)	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****(5,843.00)	TOTAL A PAGAR \$ ***** (36,601.00)	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****67,143,444.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE	1099	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101467478		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 04 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 04 2025			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 05 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.010.523-1				
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 C - 03 TORRE A PISO 8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7941791		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGUI							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8				
DIRECCIÓN: CRA 51 NO. 51 - 55 PISO 2						CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 3737676		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467479

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidenta de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101467479, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 15 días del mes de ABRIL de 2025

21-44-101467479

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-44-101467479

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

martes, 15 de abril de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

MUNICIPIO DE ITAGUI

Tomador:

SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA

Inicio de vigencia:

martes, 8 de abril de 2025

Fin vigencia:

miércoles, 10 de mayo de 2028

Valor total asegurado:

\$ 67.143.444,00


 Crear una nueva

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- Teléfono: [310-327-9980](tel:310-327-9980)
- Correo electrónico: verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- Teléfono: [601-4324102](tel:601-4324102) (a nivel nacional)
- Correo electrónico: operacionessoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de pólizas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. (https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/)

◀ Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por Seguros del Estado

MUNICIPIO DE ITAGUÍ



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT: 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101467479		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
11 04 2025	08 04 2025	00:00	10 05 2028	23:59	EMISION ORIGINAL					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.010.523-1			
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 C - 03 TORRE A PISO 8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7941791			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGUI								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8			
DIRECCIÓN: CRA 51 NO. 51 - 55 PISO 2						CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA		TELÉFONO 3737676			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA 144690 DERIVADA DEL CONTRATO MARCO CCE-SNG-1AD-002-2024 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

NOTA: SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

NOTA: SE ACLARA QUE LA COMPÑIA DE SEGUROS RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/04/2025	10/11/2025	\$26,857,377.60
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	08/04/2025	10/11/2025	\$26,857,377.60
CALIDAD DEL SERVICIO	08/04/2025	10/11/2025	\$26,857,377.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/04/2025	10/05/2028	\$13,428,688.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****178,362.00	\$ *****8,000.00	\$ *****35,408.00	\$ *****221,771.00	\$ *****94,000,821.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CDA: SEGURO		
NOVEMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOVEMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE	1099	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101467479

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101467479		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
11 04 2025		08 04 2025			00:00	10 05 2028		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.010.523-1			
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 C - 03 TORRE A PISO 8						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7941791			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGUI								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8			
DIRECCIÓN: CRA 51 NO. 51 - 55 PISO 2						CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA		TELÉFONO 3737676			
ADICIONAL:											



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****178,362.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****35,408.00		TOTAL A PAGAR \$ *****221,771.00		VALOR ASEGURADO TOTAL - \$ *****94,000,821.60		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE		1099		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005138830932 (3900) 000000221771 (96) 20260408

REFERENCIA PAGO:
1100513883093-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101467479, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de ABRIL de 2025

21-44-101467479

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Alcaldía de Itagüí

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA**

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023**INFORMACIÓN GENERAL**

CONTRATO X	NÚMERO:	SE-TVEC-144690-2025		
CONVENIO	FECHA:	08	ABRIL	2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ				
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA			
NIT	901.010.523-1			
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA			
C.C.	80.094.224			
VALOR INICIAL (\$):	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$268.573.776)			
PLAZO INICIAL:	<p>Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Plazo de entrega de los bienes: Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025</p>			
FECHA DE TERMINACIÓN	Mayo 10 de 2025			
PRORROGA ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	Mayo 10 de 2025			
VALOR ADICIÓN ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$268.573.776)			
MODIFICACIONES	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE SUSPENSIÓN N°	NO APLICA			
FECHA DE REANUDACIÓN N°	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN	NO APLICA			

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPañÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-44-101467479 Anexo 1 del 15 de abril de 2025	Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$26.857.377,60	08-04-2025	10-11-2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$26.857.377,60	08-04-2025	10-11-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$13.428.688,80	08-04-2025	10-05-2028

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X NO APRUEBA

La póliza de Cumplimiento N° 21-44-101467479 Anexo 1 del 15 de abril de 2025, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato N° SE-TVEC-144690-2025, suscrito entre el Municipio de Itagüí y SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA

Observaciones:

Se realizó consulta, a través de la cual, la Entidad verificó la validez, origen e integridad de la garantía contractual. (Ver documento soporte)

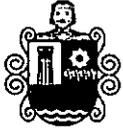
El Anexo 1 de la póliza de seguro de cumplimiento fue expedido el 15 de abril de 2025, sin embargo SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA envía el documento para la verificación por parte de la Entidad el día 22 de abril de 2025, toda vez que, mediante el Decreto Municipal N° 332 de 2025 se compensaron los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 en la Administración Municipal.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

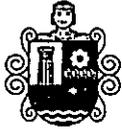
Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso de que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO - APROBÓ	ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ	
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	
PROYECTÓ / REVISÓ	ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ – Contratista Secretaría Jurídica Operador ORIENTAR DFE S.A.S.	

Fecha de verificación: 22 de abril de 2025



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

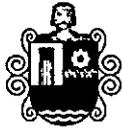
Fecha de Actualización:
13/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO X	NÚMERO:	SE-TVEC-144690-2025		
CONVENIO	FECHA:	08	ABRIL	2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ				
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA			
NIT	901.010.523-1			
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA			
C.C.	80.094.224			
VALOR INICIAL [\$]:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$268.573.776)			
PLAZO INICIAL:	<p>Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Plazo de entrega de los bienes: Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025</p>			
FECHA DE TERMINACIÓN	Mayo 10 de 2025			
PRORROGA ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	Mayo 10 de 2025			
VALOR ADICIÓN ACTA N°	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$268.573.776)			
MODIFICACIONES	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE SUSPENSIÓN N°	NO APLICA			
FECHA DE REANUDACIÓN N°	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN	NO APLICA			

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-44-101467479 Anexo 0 del 11 de abril de 2025	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$26.857.377,60	08-04-2025	10-11-2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$26.857.377,60	08-04-2025	10-11-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$13.428.688,80	08-04-2025	10-05-2028

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X NO APRUEBA _____

La póliza de Cumplimiento N° 21-44-101467479 Anexo 0 del 11 de abril de 2025, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato N° SE-TVEC-144690-2025, suscrito entre el Municipio de Itagüí y SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA

Observaciones:

Se realizó consulta, a través de la cual, la Entidad verifico la validez, origen e integridad de la garantía contractual. (Ver documento soporte)

Se solicita a la aseguradora la corrección de la póliza, toda vez que, se incluyó la cobertura del amparo CALIDAD DEL SERVICIO, la cual no estaba contemplada en las indicaciones del Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, ni en los estudios y documentos previos del presente proceso.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso de que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO - APROBÓ	ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ	
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	
PROYECTÓ / REVISÓ	ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ - Contratista Secretaría Jurídica Operador ORIENTAR DFE S.A.S	

Fecha de verificación: 11 de abril de 2025



Alcaldía de Itagüí

**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01. (\$268.573.776)

CODIGO CPC: CPC NO APLICA- 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.02-01.

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

GUILLEMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Proyectó:

YANCELLEY GAVIRIA CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2324



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: martes, 08 abril 2025
Tercero: 901010523 SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA
Contrato: ORDEN DE COMPRA 144690

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
597	D	09.2.3.2.01.01.005.02.0 3.01.01.02-01	01	PAQUETES DE SOFTWARE TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS SOCIOEMOCIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN LOS ESTUDIANTES DE ITAGUI - LICENCIAS	268.573.776,00	268.573.776,00

TOTAL: 268.573.776,00

Elaboró: 71615269

Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Luis Fernando Rodriguez

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE INICIO		Código: FO-AD-27
			Versión: 08
			Fecha de Actualización: 09/03/2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o la persona facultada para ello según conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal (del contratista o asociado), y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO <u> X </u>	NÚMERO:	SE-TVEC-144690-2025	
CONVENIO _____	FECHA:	08	ABRIL 2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA		
NIT	901.010.523-1		
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA		
C.C.	80.094.224		
VALOR (\$):	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$268.573.776)		
PLAZO:	Plazo de vencimiento de la orden de compra: Un (01) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.		
	Plazo de entrega de los bienes: Diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	597	
	Fecha:	26	MARZO 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	2324	
	Fecha	8	ABRIL 2025
SUPERVISOR	Nombre:	JEYSSON PEREZ GOMEZ	
	Cargo:	Profesional Universitario Secretaría de Educación	
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA	
	Razón Social	NO APLICA	
	Representante Legal	NO APLICA	

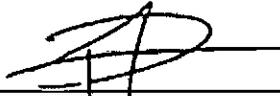
ACUERDOS:

- Que las garantías del contrato fueron aprobadas en la fecha día ONCE (11) mes de ABRIL de 2025, los amparos y coberturas se pueden consultar en el expediente del contrato formato (FO-AD-26 Verificación del cumplimiento de garantía).

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE INICIO	Código: FO-AD-27
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

2. Fijar como fecha de inicio el día ONCE (11) del mes de ABRIL de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el día DIEZ (10) del mes de MAYO de 2025

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los ONCE (11) días del mes de ABRIL de 2025, Por quienes intervinieron:



PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA
Representante Legal
SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA



JEYSSON PEREZ GOMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
SUPERVISOR

Proyectó: 

ALEXANDRA TORO HERNANDEZ
Contratista Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ